

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
16 DE JULIO DE 2.026**

2.026 "Año de los Derechos Humanos por la
Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la
última Dictadura cívico militar"

N°13/2026



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO N° 2114/26 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por PEREZ CESAR GONZALO (CUIT: 20-30279179-2) del comercio sito en la calle CNL. BESARES N° 2112 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1615/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CNL. BESARES N° 2112 de este Partido, a nombre de BRIZUELA NAHIR MARCOS GABRIEL (CUIT: 20-46520604-8);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26749 para una TRANSFERENCIA a favor de PEREZ CESAR GONZALO (CUIT: 20-30279179-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que por falta de presentación del plano aprobado se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PEREZ CESAR GONZALO (CUIT: 20-30279179-2) sito en la calle CNL. BESARES N° 2112 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1124200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26229

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento

PEREZ CESAR GONZALO (CUIT: 20-30279179-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2113/26 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ORTIZ MADERNA MACARENA (CUIT: 27-38147246-4) del comercio sito en la calle ENTRE RÍOS N° 2118 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27006 para una habilitación a nombre de ORTIZ MADERNA MACARENA (CUIT: 27-38147246-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ORTIZ MADERNA MACARENA (CUIT: 27-38147246-4) sito en la calle ENTRE RÍOS N° 2118 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1230600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26839

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ORTIZ MADERNA MACARENA (CUIT: 27-38147246-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2112/26 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TASSITANI AGUSTINA AILEN (CUIT: 27-43719101-3) del comercio sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J.D. PERÓN N° 1096 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22420 para una habilitación a nombre de TASSITANI AGUSTINA AILEN (CUIT: 27-43719101-3);

Que por Decreto N° 983/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J.D. PERÓN N° 1096 de este Partido, a nombre de TASSITANI AGUSTINA AILEN (CUIT: 27-43719101-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- **HABILITAR** el comercio propiedad de TASSITANI AGUSTINA AILEN (CUIT: 27-43719101-3) sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J.D. PERÓN N° 1096 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2010300001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24899

Artículo 3°.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Expediente N° 2279/23

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de TASSITANI AGUSTINA AILEN (CUIT: 27-43719101-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier

otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contiguo al mismo.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2111/26 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 13.866/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de julio de 2.026;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.866/2.026 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 8 de julio de 2.026.

Artículo 2°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA N° 13.866/26

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase al Sr. Blasco Esteban, propietario del inmueble sito en la calle Ambrosioni N° 569, esq. Primera Junta N° 2851, San Fernando, nomenclatura catastral V - B - 153 - 9a del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Retiro de Frente", "Retiro de Fondo", "Altura", "Pileta" y "Antigüedad" para la incorporación del plano obrante a fs. 76 del Expte. N° 2909/16.-

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.-

ARTÍCULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.

Sr. Santiago Rios – Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 2110/26 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026

VISTO: La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2751/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio ubicado en la calle LEOPOLDO LUGONES N° 1765 a nombre de ALIAGA STELLA MARIS, con el rubro (7963) QUIOSCO, cuyo Legajo Comercial es N° 24442;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ABRIL del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle LEOPOLDO LUGONES N° 1765 a nombre de ALIAGA STELLA MARIS, con el rubro (7963) QUIOSCO, cuyo Legajo Comercial es N° 24442, al mes de ABRIL del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

DECRETO N° 1110/26

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2109/26 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MAGLIO CARLOS ALBERTO (CUIT: 20-11338426-4) del comercio sito en la calle RIVADAVIA N° 2500 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 927/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle RIVADAVIA N° 2500 de este Partido, a nombre de MAGLIO CARLOS ALBERTO (CUIT: 20-11338426-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MAGLIO CARLOS ALBERTO (CUIT: 20-11338426-4) sito en la calle RIVADAVIA N° 2500 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7201) MUEBLERÍA.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1927200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24691

Expediente N° 6281/22

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MAGLIO CARLOS ALBERTO (CUIT: 20-11338426-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2108/26 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La presentación de planos acorde a lo construido efectuada por LEGMUC S.R.L. (CUIT: 30-71697728-1) del establecimiento sito en la calle 25 DE MAYO N° 2704 de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2503/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria sita en la calle 25 DE MAYO N° 2704 de este Partido, bajo la titularidad de la firma LEGMUC S.R.L. (CUIT: 30-71697728-1) con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que el recurrente realiza la presentación del plano acorde a lo construido del establecimiento en cuestión, junto con la documentación pertinente, en carácter de DDJJ, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de LEGMUC S.R.L. (CUIT: 30-71697728-1) sito en la calle 25 DE MAYO N° 2704 de este Partido, que gira con el rubro: (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Expediente N° 11095/22

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3375000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24853

Artículo 4°.- La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos,

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LEGMUC S.R.L. (CUIT: 30-71697728-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Expediente N° 11095/22

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular, LEGMUC S.R.L. (CUIT: 30-71697728-1) lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2107/26 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ESCALERA SALGUERO PASCUALA (CUIT: 27-93599127-2) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5620 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 748/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5620 de este Partido, a nombre de ESCALERA SALGUERO PASCUALA (CUIT: 27-93599127-2);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ESCALERA SALGUERO PASCUALA (CUIT: 27-93599127-2) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5620 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2763900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24823

Expediente N° 10723/22

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ESCALERA SALGUERO PASCUALA (CUIT: 27-93599127-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2106/26 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MAGNANO ARACELI LUCILA (CUIT: 27-36359763-2) del comercio sito en la calle GRAL. J. G. LAVALLE N° 901 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 745/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle GRAL. J. G. LAVALLE N° 901 de este Partido, a nombre de MAGNANO ARACELI LUCILA (CUIT: 27-36359763-2);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MAGNANO ARACELI LUCILA (CUIT: 27-36359763-2) sito en la calle GRAL. J. G. LAVALLE N° 901 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8303) CAFETERÍA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 123100003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24430

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MAGNANO ARACELI LUCILA (CUIT: 27-36359763-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 11 personas en el establecimiento, 3 empleados y 8 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 12°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Expediente N° 3212/22

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a MAGNANO ARACELI LUCILA (CUIT: 27-36359763-2), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2105/26 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ORE DANIEL OMAR (CUIT: 23-42030149-9) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5327 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2820/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5327 de este Partido, a nombre de ORE DANIEL OMAR (CUIT: 23-42030149-9);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ORE DANIEL OMAR (CUIT: 23-42030149-9) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5327 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2691200003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24313

Expediente N° 1193/22

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ORE DANIEL OMAR (CUIT: 23-42030149-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contiguo al mismo.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2104/26 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de REPARACIÓN PARA CAMIÓN COMPACTADOR IVECO TECTOR, DOMINIO AA 897 PD, perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de realizar el servicio de REPARACIÓN PARA CAMIÓN COMPACTADOR IVECO TECTOR, DOMINIO AA 897 PD.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones. Lo dispuesto por el Artículo 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR el servicio de REPARACIÓN PARA CAMIÓN COMPACTADOR IVECO TECTOR, DOMINIO AA 897 PD, a la firma IVECAM S.A. por un monto total de \$15.849.016,58 (pesos quince millones ochocientos cuarenta y nueve mil dieciséis con 58/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Leandro Miscione – Secretario de Higiene Urbana interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2103/26 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de REPARACIÓN DE MÓVIL IVECO DAILY, DOMINIO NPJ 871 perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de realizar el servicio de REPARACIÓN DE MÓVIL IVECO DAILY, DOMINIO NPJ 871. El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR el servicio de REPARACIÓN DE MÓVIL IVECO DAILY, DOMINIO NPJ 871, a la firma AURELIA S.A.C.I. Y F. por un monto total de \$24.264.784,80 (pesos veinticuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro con 80/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2102/26 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por DIAZ RAMIRO GONZALO (CUIT: 20-40257386-5) del comercio sito en la calle DR. L. N. ALEM N° 2134 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2860/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1837 de este Partido, a nombre de DIAZ RAMIRO GONZALO (CUIT: 20-40257386-5);

Que posteriormente se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26367 para el traslado del comercio previamente mencionado hacia la calle DR. L. N. ALEM N° 2134, a nombre de DIAZ RAMIRO GONZALO (CUIT: 20-40257386-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DIAZ RAMIRO GONZALO (CUIT: 20-40257386-5) sito en la calle DR. L. N. ALEM N° 2134 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura

del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Expediente N° 5886/25

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DIAZ RAMIRO GONZALO (CUIT: 20-40257386-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (DIAZ RAMIRO GONZALO; DNI: 40257386) y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2101/26 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2701/21 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle INT. ARNOLDI N° 2054 a nombre de GRENCI SANDRA SUSANA, con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, cuyo Legajo Comercial es N° 23910;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ABRIL del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle INT. ARNOLDI N° 2054 a nombre de GRENCI SANDRA SUSANA, con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, cuyo Legajo Comercial es N° 23910, al mes de ABRIL del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2100/26 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2026

VISTO: La presentación de planos acorde a lo construido presentada por FRIGORIFICO BERMEJO S.A. (CUIT: 30-60499965-7) del establecimiento sito en la calle URUGUAY N° 2887 U.F. N° 3 de este Partido, que gira con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCION;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22489 para una habilitación a nombre de FRIGORIFICO BERMEJO S.A. (CUIT: 30-60499965-7);

Que por Decreto N° 1627/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR y posteriormente por Decreto N° 116/25 PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al establecimiento propiedad de FRIGORIFICO BERMEJO S.A. (CUIT: 30-60499965-7) sito en la calle URUGUAY N° 2887 U.F. N° 3 de este Partido, con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCION;

Que el recurrente realiza la presentación del plano acorde a lo construido del establecimiento en cuestión, junto con la documentación pertinente, en carácter de DDJJ, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que teniendo en cuenta lo informado, no es considerado deposito especial, debido al material estibado y a la carga de fuego del establecimiento en cuestión;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA al establecimiento propiedad de FRIGORIFICO BERMEJO S.A. (CUIT: 30-60499965-7) sito en la calle URUGUAY N° 2887 U.F. N° 3 de este Partido, que gira con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCION.-

Artículo 2o.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e impositiva vigentes, entre ellos:

Artículo 3o.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FRIGORIFICO BERMEJO S.A. (CUIT: 30-60499965-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8o.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2099/26 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de VILLALBA ALANEZ VIDAL (CUIT: 27-96461102-0) del comercio sito en COLÓN N° 1520 de este Partido que gira con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1844/25 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de CALA GUTIERREZ JIMENA ESTHER (CUIT: 27-43662386-6), sito en la calle COLÓN N° 1520 de este Partido, que funciona con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26661 para la transferencia del comercio mencionado a favor de VILLALBA ALANEZ VIDAL (CUIT: 27-96461102-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 102, 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de CALA GUTIERREZ JIMENA ESTHER (CUIT: 27-43662386-6) a favor de VILLALBA ALANEZ VIDAL (CUIT: 27-96461102-0), sito en la calle COLÓN N° 1520 de este Partido, que gira con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 331200002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26257

Expediente N° 4263/25

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de VILLALBA ALANEZ VIDAL (CUIT: 27-96461102-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2098/26 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La presentación de planos aprobados efectuada por VERON ROCIO MICAELA (CUIT: 27-40261299-7) referente al comercio sito en la calle 25 DE MAYO N° 1240 (LOCAL 1) de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-22150 para la habilitación del establecimiento sito en la calle 25 DE MAYO de este Partido, bajo la titularidad de VERON ROCIO MICAELA (CUIT: 27-40261299-7) con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Que por Decreto N° 178/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio previamente mencionado, sito en la calle 25 DE MAYO N° 1240 LOCAL 1 de este Partido, a nombre de VERON ROCIO MICAELA (CUIT: 27-40261299-7);

Que el titular ha presentado el plano aprobado junto con la documentación pertinente en carácter de DDJJ, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de VERON ROCIO MICAELA (CUIT: 27-40261299-7) sito en la calle 25 DE MAYO N° 1240 (LOCAL 1) de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 90100001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24815

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Expediente N° 10609/22

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilidadación a nombre de VERON ROCIO MICAELA (CUIT: 27-40261299-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- La presente Habilidadación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad, que requiera de un profesional médico para su desarrollo.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2097/26 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por AGÜERO JORGELINA (CUIT: 27-35982096-3) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1368 de este Partido, que gira con el rubro (7931) ÓPTICA Y FOTOGRAFÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 383/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1368 de este Partido, a nombre de AGÜERO JORGELINA (CUIT: 27-35982096-3);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de

Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de AGÜERO JORGELINA (CUIT: 27-35982096-3) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1368 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7931) ÓPTICA Y FOTOGRAFÍA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Expediente N° 6890/19

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AGÜERO JORGELINA (CUIT: 27-35982096-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 9°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2096/26 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ENIUEY S.R.L. (CUIT: 30-71321030-3) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1101 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS DE OFICINA (7943) CASA DE REGALOS;
Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2110/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1101 de este Partido, a nombre de ENIUEY S.R.L. (CUIT: 30-71321030-3);
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ENIUEY S.R.L. (CUIT: 30-71321030-3) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1101 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS DE OFICINA (7943) CASA DE REGALOS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Expediente N° 2918/20

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ENIUEY S.R.L. (CUIT: 30-71321030-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2095/26 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por DUARTE SILVIA PAOLA (CUIT: 27-28910218-9) del comercio sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J.D. PERÓN N° 3556 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3540/22 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO al comercio sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J.D. PERÓN N° 3622 2° PISO de este Partido, a nombre de DUARTE SILVIA PAOLA (CUIT: 27-28910218-9) con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26093 para el traslado del establecimiento previamente mencionado hacia la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J.D. PERÓN N° 3556 de este Partido y el cambio del rubro autorizado por (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado NO se ajusta a lo construido y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DUARTE SILVIA PAOLA (CUIT: 27-28910218-9) sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J.D. PERÓN N° 3556 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Expediente N° 1828/14

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DUARTE SILVIA PAOLA (CUIT: 27-28910218-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (ZAGA FERNANDO LUIS CUIT: 20-27340284-6) y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2094/26 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por la firma TECHNIQUES & SUPPLIES S.R.L. (CUIT: 30-64611871-5) referente a la industria sita en la calle PTE. D. F. SARMIENTO N° 2602/64 de este Partido que gira con los rubros (3521) CARPINTERÍA METÁLICA (3581) TALLER ELECTROMECAÁNICO Y DE REPARACIÓN EN GENERAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3271/19 se procedió a DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 830/19 referente a la industria propiedad de TECHNIQUES & SUPPLIES S.R.L. (CUIT: 30-64611871-5) sita en la calle PTE. D. F. SARMIENTO N° 2664 de este Partido la cual fue

previamente AUTORIZADA A FUNCIONAR en forma Provisoria por Ordenanza N° 6902/98 con los rubros (3521) CARPINTERÍA METÁLICA (3581) TALLER ELECTROMECAÁNICO Y DE REPARACIÓN EN GENERAL mediante el Decreto N° 2685/13;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26063 para la ampliación de superficie del establecimiento previamente mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado NO se ajusta a lo construido y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de TECHNIQUES & SUPPLIES S.R.L. (CUIT: 30-64611871-5) sita en la calle PTE. D. F. SARMIENTO N° 2602/64 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (3521) CARPINTERÍA METÁLICA (3581) TALLER ELECTROMECAÁNICO Y DE REPARACIÓN EN GENERAL.-

Expediente N° 4375/08

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3372600000 y N° 3656300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 17581

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TECHNIQUES & SUPPLIES S.R.L. (CUIT: 30-64611871-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria TECHNIQUES & SUPPLIES S.R.L. (CUIT: 30-64611871-5) al domicilio fiscal

electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2093/26 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de VELANDIA NORKIS HAYDEE (CUIT: 27-95938674-4) del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 4891 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1683/23 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA a favor de MUÑOZ GARCIA YUSBELY CAROLINA (CUIT: 27-95943517-6), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4891 de este Partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26596 para la transferencia del comercio mencionado a favor de VELANDIA NORKIS HAYDEE (CUIT: 27-95938674-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de MUÑOZ GARCIA YUSBELY CAROLINA (CUIT: 27-95943517-6) a favor de VELANDIA NORKIS HAYDEE (CUIT: 27-95938674-4), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4891 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3688900003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 22155

Expediente N° 5496/18

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de VELANDIA NORKIS HAYDEE (CUIT: 27-95938674-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2092/26 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por MORO CATERING S.A. (CUIT: 30-71106314-1) del comercio sito en la calle CMTE. L. PIEDRABUENA N° 3499 (DENTRO DEL CONSORCIO PARQUE NÁUTICO SAN FERNANDO S.A.) de este Partido, que gira con los rubros (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES (8326) SERVICIOS DE LUNCH - CATERING;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 127/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CMTE. L. PIEDRABUENA N° 3499 (DENTRO DEL CONSORCIO PARQUE NÁUTICO SAN FERNANDO S.A.) de este Partido, a nombre de MORO CATERING S.A. (CUIT: 30-71106314-1) con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25730 para el anexo de los rubros (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES (8326) SERVICIOS DE LUNCH - CATERING al comercio previamente mencionado, la cual resulta DENEGADA por encontrarse en Zona de Uso No Admisible;

Que por Ordenanza N° 13.812/25 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada por el recurrente con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MORO CATERING S.A. (CUIT: 30-71106314-1) sito en la calle CMTE. L. PIEDRABUENA N° 3499 (DENTRO DEL CONSORCIO PARQUE NÁUTICO SAN FERNANDO S.A.) de este Partido, que gira con los rubros (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES (8326) SERVICIOS DE LUNCH - CATERING.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene hasta el 31 de diciembre del año 2027, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar la renovación del contrato de concesión. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Expediente N° 2324/23 - 3376/23

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3649400001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24912

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MORO CATERING S.A. (CUIT: 30-71106314-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2091/26 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de MANTENIMIENTO DE VEREDAS HORMIGÓN PEINADO, perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el trabajo de MANTENIMIENTO DE VEREDAS HORMIGÓN PEINADO.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
 DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el trabajo de MANTENIMIENTO DE VEREDAS HORMIGÓN PEINADO, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA. por un monto de \$627.040.000,00 (pesos seiscientos veintisiete millones cuarenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2090/26 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3293/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio ubicado en la calle ITALIA N° 2790 a nombre de GEREZ DIEGO ALEJANDRO, con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS - (8303) CAFETERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 25754;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle ITALIA N° 2790 a nombre de GEREZ DIEGO ALEJANDRO, con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS - (8303) CAFETERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 25754, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2089/26 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por OREGGIONI FRANCO ROMAN (CUIT: 20-39459933-7) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 3193 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2819/14 se procedió a TRANSFERIR EN FORMA CONDICIONADA el comercio propiedad de ORREGO DE MOLINA ANA OZUNA a favor de CORONEL JOSE ANTONIO sito en la calle CARLOS CASARES N° 3193 de este Partido, con los rubros (7021) CARNICERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24471 para la transferencia del comercio mencionado a favor de OREGGIONI FRANCO ROMAN (CUIT: 20-39459933-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de OREGGIONI FRANCO ROMAN (CUIT: 20-39459933-7) sito en la calle CARLOS CASARES N° 3193 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1751200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 2341

Expediente N° 2362/93

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento OREGGIONI FRANCO ROMAN (CUIT: 20-39459933-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2088/26 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NOC022, obrante a Fs. 02 del Expediente N° 5173/2026, presentada por la Sra. Clara Elina Crespo, con domicilio en la calle Aguado N° 2024 de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 5173/2026, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NOC022, a nombre de Clara Elina Crespo;

Que a Fs. 06 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de octubre de 2027, de Clara Elina Crespo, titular del vehículo;

Que a Fs. 10 del Expediente N° 5173/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 11 del Expediente N° 5173/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio NOC022, desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de octubre del año 2027, fecha de vencimiento del CUD...";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de enero de 2026, hasta el mes de octubre de 2027 (fecha de vencimiento del CUD), al vehículo patente NOC022, propiedad de la Sra. Clara Elina Crespo.

Expediente N° 5173/2026

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2087/26 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio OPI716, obrante a Fs. 02/03 del Expediente N° 5336/2026, presentada por la Sra. Melián Romina, con domicilio en la calle General Pinto N° 920 de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 05 del Expediente N° 5336/2026, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio OPI716, a nombre de Melián Romina;
Que a Fs. 06 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de octubre de 2028, de Felipe Francisco Pollio, hijo del titular del vehículo, vínculo que se acredita a Fs. 10;
Que a Fs. 17 del Expediente N° 5336/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";
Que a Fs. 18 del Expediente N° 5336/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio OPI716, desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre del año 2027.";

POR ELLO,
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias
DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de enero de 2026, hasta el mes de diciembre de 2027, al vehículo patente OPI716, propiedad de la Sra. Melián Romina.

Expediente N° 5336/2026

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2086/26 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio PBR964, obrante a Fs. 03 del Expediente N° 5489/2026, presentada por la Sra. Cecilia Viviana Amarilla, con domicilio en la calle Madero N° 3675 de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 04 del Expediente N° 5489/2026, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio PBR964, a nombre de Cecilia Viviana Amarilla;
Que a Fs. 05 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de marzo de 2035, de Cecilia Viviana Amarilla, titular del vehículo referido en el párrafo que antecede;
Que a Fs. 07/08 acredita vínculo con Marcelo Pelallo, cónyuge del titular del vehículo;
Que a Fs. 11 del Expediente N° 5489/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";
Que a Fs. 12 del Expediente N° 5489/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio PBR964, desde el mes de mayo de 2026 hasta el mes de abril del año 2028...";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de mayo de 2026, hasta el mes de abril de 2028, al vehículo patente PBR964, propiedad de la Sra. Cecilia Viviana Amarilla.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2085/26 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NTI431, obrante a Fs. 02 del Expediente N° 5488/2026, presentada por la Sra. Anely Yanet Padilla Marcos, con domicilio en la calle Sobremonte N° 3021 de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 5488/2026, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NTI431, a nombre de Anely Yanet Padilla Marcos quien resulta cotitular (50%) del mismo;

Que a Fs. 05 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de diciembre de 2028, de Junet Betsabe Matos Padilla, hija de la cotitular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 12;

Que a Fs. 14 del Expediente N° 5188/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 14 del Expediente N° 5188/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio NTI431, desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre del año 2027...";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de enero de 2026, hasta el mes de diciembre de 2027, al vehículo patente NTI431, propiedad de la Sra. Anely Yanet Padilla Marcos.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2084/26 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio OQM172, obrante a Fs. 02 del Expediente N° 5187/2026, presentada por el Sr. Alfredo Héctor Spinaci, con domicilio en la calle García Mansilla N° 2718 de la localidad de Victoria y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos

encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 04 del Expediente N° 5187/2026, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio OQM172, a nombre de Alfredo Héctor Spinaci;
Que a Fs. 09 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de abril de 2030, de Maximiliano Ivan Spinaci, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 08;
Que a Fs. 10 del Expediente N° 5187/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";
Que a Fs. 11 del Expediente N° 5187/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio OQM172, desde el mes de mayo de 2026 hasta el mes de abril del año 2030...";
POR ELLO,
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias
DECRETA
Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de mayo de 2026 hasta el mes de abril de 2030 (fecha de vencimiento del CUD), al vehículo patente OQM172, propiedad del Sr. Alfredo Héctor Spinaci.
Expediente N° 5187/2026
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2083/26 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio OXY570, obrante a Fs. 02 del Expediente N° 5183/2026, presentada por la Sra. Norma Beatriz De Figueiredo, con domicilio en la calle Saavedra N° 2828, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 5183/2026, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio OXY570, a nombre de Cardozo Arnaldo Isaac quien resulta cotitular (50%) del mismo;

Que a Fs. 07 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de julio de 2034, de Cardozo Arnaldo Isaac, cotitular del vehículo;

Que a Fs. 12 del Expediente N° 5183/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 13 del Expediente N° 5183/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio OXY570, desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de julio del año 2034...";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de enero de 2026 hasta el mes de julio de 2034 (fecha de vencimiento del CUD), al vehículo patente OXY570, propiedad del Sr. Cardozo Arnaldo Isaac.
Expediente N° 5183/2026

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal

(T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2082/26 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-1805 relacionado con la obra CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - CASA PROPIA - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma HBD S.R.L. solicita la ampliación de plazo de obra, correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, de los meses de noviembre de 2025 a julio de 2.026;

Que es necesaria la ampliación de plazo de obra por 66 días correspondientes a lluvias y consecuencias;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: APROBAR la ampliación de plazo de la obra CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - CASA PROPIA - Municipalidad de San Fernando hasta el 18 de septiembre de 2.026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Obras Públicas, la Contaduría Municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2081/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3051/25 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle URUGUAY N° 4715 a nombre de MALDONADO LUNA NICOLE, con el rubro (8301) RESTAURANTE PIZZERÍA PARRILLA, cuyo Legajo Comercial es N° 26389;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de DICIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle URUGUAY N° 4715 a nombre de MALDONADO LUNA NICOLE, con el rubro (8301) RESTAURANTE PIZZERÍA PARRILLA, cuyo Legajo Comercial es N° 26389, al mes de DICIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2080/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por GATTI MARIA LAURA (CUIT: 27-27113632-9) del comercio sito en la calle ITUZAINGO N° 1182 de este Partido, que gira con los rubros (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2694/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio sito en la calle ITUZAINGO N° 1182 de este Partido, a nombre de GATTI MARIA LAURA (CUIT: 27-27113632-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GATTI MARIA LAURA (CUIT: 27-27113632-9) sito en la calle ITUZAINGO N° 1182 de este Partido, que gira con los rubros (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 62300003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24094

Expediente N° 7706/21

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GATTI MARIA LAURA (CUIT: 27-27113632-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2079/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

La nota de fojas 2, mediante la cual la agente municipal Hilda Inés VALLEJOS - M.I. N° 21.788.772 - Legajo Personal N° 6.151, solicita licencia con goce de haberes por un término de 20 (veinte) días, a partir de la fecha de presentación 23 de junio de 2026 y hasta el 12 de julio de 2026, con el motivo de acompañamiento y asistencia de familiar enfermo, comprometiéndose a presentar la documentación médica respaldatoria que corresponda a su oportunidad.

Que a fojas 5, la Secretaria de Cultura y Turismo, dentro de cuyo ámbito se desempeña la peticionante, merituada la presentación efectuada por la misma, ordena se le otorgue la licencia solicitada, efectuando el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR licencia con goce de haberes, a partir del día 23 de junio de 2.026 y hasta el 12 de julio de 2.026, a la agente municipal Hilda Inés VALLEJOS - M.I. N° 21.788.772 - Legajo Personal N° 6.151, desempeñándose la misma en la Cuadrilla de Limpieza, dependiente de la Secretaria de Cultura y Turismo.

Expediente N° 6.407/2.026

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la agente municipal Hilda Inés VALLEJOS - M.I. N° 21.788.772 - Legajo Personal N° 6.151, del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaria de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2078/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 8 la designación de personal destajista para cumplir funciones de ayudante de jardinería.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11, que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Santiago Fabián TABORDA - M.I. N° 45.610.749, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos) quien cumplirá funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.026.-

Expediente N° 6.175/2026

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el

Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2077/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La presentación glosada a fs. 50 del Expediente 785 interpuesta por el agente Cristian Adrián Carrizo, D.N.I. N° 25.391.715, contra el Decreto N° 1459/26;

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art. 88 O.G. 267/80, el cual establece que las presentaciones realizadas por los administrados deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, siendo que el principio de informalismo determina que las mismas no deben analizarse de acuerdo a la letra de los escritos que las expresan, sino conforme a la intención, inclusive cuando éste los haya calificado erróneamente usando términos técnicos inexactos, motivo por el cual es que la presentación realizada por el Sr. Carrizo deberá ser considerada como un Recurso de Revocatoria.

Que mediante el Decreto N° 1459/26 de fecha 15/05/2026 a fs. 33/34/35 del Expte. 785/26 se dispuso la baja por abandono de cargo del agente Cristian Adrián Carrizo, Planta Permanente, Legajo Personal N° 3.873, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15;

Que dicho Decreto fue notificado por medio de cédula en fecha 27/05/2026 a fs. 45/46 del Expte. 785/26;

Que a fs. 50 del Expediente N° 785/26 el Sr. Cristian Adrián Carrizo interpone presentación en fecha 28 de mayo de 2026, contra el Decreto N° 1459/26;

Que conforme lo dispuesto por los artículos 86 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80, los recursos administrativos deben ser fundados por escrito e interpuestos dentro del plazo de diez (10) días;

Que habiendo sido notificado el recurrente del acto cuestionado con fecha 27 de mayo de 2026 e interpuesto su presentación el día 28 de mayo de 2026, corresponde tener por deducido el recurso en legal tiempo y forma, debiendo en consecuencia darse tratamiento a los agravios invocados.

Que mediante el recurso el agente sostiene que sus inasistencias se encontraban justificadas por razones de salud y que ha acompañado certificados expedidos por su médico particular y solicitando se deje sin efecto la medida adoptada;

Que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones surge que la situación médica invocada por el agente fue oportunamente y en reiteradas ocasiones evaluada por la Junta Médica competente, la cual en fecha 24/04/2026 a fs. 23/24 del Expte. 785/2026 ratificó el alta médica otorgada con fecha 17/10/2025, manteniendo idéntico criterio frente a las posteriores presentaciones efectuadas por el interesado;

Que asimismo el agente mediante la presentación glosada a fs. 28/29 del Expte. 758/26, acompañó certificado emitido por profesional particular, cuestión que fue expresamente considerada por esta Asesoría a fs. 31/32 del Expte. 758/26 con carácter previo al dictado del Decreto N° 1459/26; Expediente N° 10.498-25/11.182-25/785-26

Que el artículo 11 inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15 impone a los agentes municipales el deber de prestar servicios en forma regular y continua, dentro de las modalidades que determine la Administración, constituyendo dicha obligación uno de los deberes esenciales de la relación de empleo público;

Que, por su parte, el artículo 67 del mismo cuerpo normativo establece que el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin previo aviso será considerado incurso en abandono de cargo, debiendo ser intimado a reintegrarse a sus tareas y, en caso de persistir la incomparecencia, disponerse su cesantía, salvo que justifique valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que de las constancias surge que el agente fue debidamente intimado a reintegrarse a prestar servicios, persistiendo no obstante en su conducta omisiva;

Que la mera presentación de certificados emitidos por médico particular no resulta suficiente para desvirtuar las conclusiones emanadas de la Junta Médica Oficial, órgano competente para expedirse respecto de la aptitud laboral del agente municipal;

Que en este sentido la jurisprudencia ha sostenido que las ausencias laborales no resultan justificadas por la sola presentación de certificados particulares cuando la autoridad médica competente ha determinado el alta correspondiente, correspondiendo al agente acatar las directivas impartidas por la Administración;

Que la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de San Martín, en autos "López, Sergio Daniel c/ Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires s/ Pretensión Anulatoria", sostuvo

que el agente no logra justificar sus inasistencias mediante únicamente certificados de su médico particular cuando el organismo médico oficial ratificó el alta laboral, señalando asimismo que quien persiste en ausentarse luego de haber sido intimado a reintegrarse incurre en abandono de cargo, al dejar de cumplir la obligación esencial de la relación de empleo público;

Que asimismo dicho precedente recuerda que "La comprobación de reiteradas inasistencias del agente permite válidamente, por sí, concluir en un abandono injustificado de servicio" (SCBA, causa B. 53.685, "Dellordi", sentencia del 21/06/1994);

Que también ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires que el cumplimiento del deber de dedicación de los agentes públicos comprende el desempeño del cargo en tiempo, forma y lugar establecidos, constituyendo el abandono de cargo el incumplimiento de dicha obligación esencial (SCBA, causa B. 56.538, sentencia del 09/05/2007);

Que, en consecuencia, no se advierten razones de hecho ni de derecho que justifiquen modificar los criterios adoptados y los argumentos introducidos en el recurso de revocatoria no aportan elementos nuevos que permitan desvirtuar los antecedentes tenidos en consideración al momento del dictado del Decreto N° 1459/26, limitándose a reiterar cuestiones ya analizadas y resueltas;

Por todo lo expuesto, Asesoría Letrada considera que: 1°) Debe tenerse por presentado el recurso en legal tiempo y forma; 2°) por las razones expuestas debería rechazarse el recurso incoado por el agente Cristian Adrián Carrizo contra el Decreto N° 1459/26, manteniéndose en todos sus términos la cesantía por abandono de cargo allí dispuesta;

Que Asesoría Letrada produce el dictamen a fs. 52-54, a los fines que oportunamente se dicte el Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Cristian Adrián CARRIZO con D.N.I. N° 25.391.715, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: RECHAZAR el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Cristian Adrián CARRIZO en contra del Decreto N° 1.459/26, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2075/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La nota obrante a fs. 2 presentada por el Pbro. Gonzalo Rebollo, párroco de la Parroquia Santa Teresa del Niño Jesús solicitando la donación de una cocina industrial;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma se solicita a los fines de ser destinada al comedor de abuelos que funciona en la Capilla Santa Catalina;

Que dicha institución desarrolla actividades de carácter comunitario, social y asistencial en beneficio de los adultos mayores de nuestra comunidad.

Que este recurso resulta necesario para garantizar el adecuado funcionamiento del comedor y mejorar las prestaciones alimentarias que allí se brindan.

Que el Municipio de San Fernando acompaña y asiste a las instituciones que desarrollan tareas de labor social y asistencia a sectores vulnerables de la comuna.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio consistente en la entrega de una cocina tipo industrial de cinco hornallas en concepto de Ayuda Social al comedor de la Capilla Santa Catalina, perteneciente a la Parroquia Santa Teresa del Niño Jesús, por única vez, hasta un monto de \$1.300.000 (Pesos un millón trescientos mil).

Artículo 2°.- El gasto originado por el subsidio descrito en el artículo primero deberá imputarse a la partida correspondiente 1110122000-19.02 - Fuente de Financiamiento 110-5.1.7 - Ayudas Sociales a Entidades.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2074/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

ISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte ha entendido conducente que corresponde dictar el acto administrativo tendiente a establecer el procedimiento remunerativo del personal destajista, que preste tareas de arbitraje en las actividades deportivas que se desarrollen en los Polideportivos Municipales;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que "La administración general... corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo";

Que asimismo, a partir de las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, es que resultaría idóneo dictar la norma legal que instrumente el procedimiento referido en el presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLECER el valor módulo correspondiente por las prestaciones realizadas por el personal destajista, referido en el artículo 1° del presente, de acuerdo al siguiente cuadro que a continuación se detalla:

Evento	Valor de 1 módulo	Cantidad de módulos por partido/jornada
	Bruto	
Liga de Fútbol Infantil Masculina/Fútbol playa - jornada	\$ 60.000.-	60.000.-
	5,50	\$ 330.000.-
Futsal Masculino	\$ 60.000.-	1,00
	\$ 60.000.-	
Futsal Masculino - Menores/Cadetes/Juveniles - jornada	\$ 60.000.-	60.000.-
	6,00	\$ 360.000.-
Fútbol 11 Masculino	\$ 75.000.-	1,00
	\$ 75.000.-	
Voleibol - partido	\$ 40.000.-	1,00
	\$ 40.000.-	
Jornada Vóley JJBB	\$ 40.000.-	6,00
	\$ 240.000.-	
Beach Vóley - partido	\$ 40.000.-	0,50
	\$ 20.000.-	
Liga de Fútbol Infantil Femenina - jornada	\$ 40.000.-	6,00
	\$ 240.000.-	
Fútbol 11 Femenino - partido	\$ 60.000.-	1,00
	\$ 60.000.-	
Futsal Femenino - partido	\$ 50.000.-	1,00
	\$ 50.000.-	

Artículo 2°.- La Secretaría de Deporte será la autoridad de aplicación respecto de las disposiciones obrantes en el presente Decreto.

Artículo 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto regirá a partir del 1° de agosto de 2026.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento las Secretarías de Gobierno, Deporte, el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2073/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 10, la designación de personal destajista para cumplir funciones de maestranza en el Polideportivo N° 6, en la Secretaría de marras.

Que a fs. 12 obra examen médico preocupacional declarando al postulante APTO.

La providencia emitida a fs. 13 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Alejandro Ezequiel SANTOS - M.I. N° 40.431.569, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, y un destajo mensual de \$531.095,98 (quinientos treinta y un mil noventa y cinco pesos con noventa y ocho centavos). El mismo desempeñará funciones de maestranza en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Expediente N° 5.724/2.026

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2072/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 8, la designación de personal destajista para cumplir funciones de maestranza en el Polideportivo N° 1, en la Secretaría de marras.

Que a fs. 10 obra examen médico preocupacional declarando al postulante APTO.

La providencia emitida a fs. 11 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Rebeca Lidia FERUGLIO - M.I. N° 24.862.680, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, y un destajo mensual de \$773.876,30 (setecientos setenta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos con treinta centavos). La misma desempeñará funciones de maestranza en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Expediente N° 5.720/2.026

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2071/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 12, la designación de personal destajista para cumplir funciones de médica en el Polideportivo N° 1, en la Secretaría de marras.

Que a fs. 14 obra examen médico preocupacional declarando al postulante APTO.

La providencia emitida a fs. 15 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Lucía Milagros LEVERONE - M.I. N° 40.095.522, con una carga horaria de 25 (veinticinco) horas semanales, y un destajo mensual de \$1.369.070,55 (un millón trescientos sesenta y nueve mil setenta pesos con cincuenta y cinco centavos). La misma desempeñará funciones de médica en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Expediente N° 5.719/2.026

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2070/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 11, la designación de personal destajista para cumplir funciones administrativas en el Polideportivo N° 10.

Que a fs. 13 obra examen médico preocupacional declarando a la postulante APTA.

La providencia emitida a fs. 14 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Daiana Jacqueline GIMENEZ - M.I. N° 44.710.325, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, y un destajo mensual de \$590.787,61 (quinientos noventa mil setecientos ochenta y siete pesos con sesenta y un centavos). La misma desempeñará funciones administrativas en el Polideportivo N° 10, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Expediente N° 4.410/2.026

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2069/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de personal destajista que cumplirá funciones de Mantenimiento en el Área de Mantenimiento Urbano.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a los agentes en cuestión.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR al agente que a continuación se detalla en calidad de personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, por un monto de \$ 948.652,08 - (pesos novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos con 8/100 centavos), cumpliendo funciones de Mantenimiento en el Área de Mantenimiento Urbano - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2.026:

• CONDORI Ramón Eduardo - M.I. N° 33.565.470

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido Archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2068/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal.

Que la presente designación carece del correspondiente apto médico, quedando sujeta la misma en forma definitiva, al resultado de los exámenes médicos preocupacionales, y demás documentación necesaria.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 11 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con

fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Ariel Alejandro ANDRADA - M.I. N° 25.896.996, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), cumpliendo funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2.026, quedando sujeto al respectivo apto médico.

Expediente N° 6.737/2.026

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2067/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fs. 2-3 la designación de personal destajista para cumplir funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal.

Que la presente designación carece del correspondiente apto médico, quedando sujeta la misma en forma definitiva, al resultado de los exámenes médicos preocupacionales, y demás documentación necesaria.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 11 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Hugo Leonardo GONZALEZ - M.I. N° 23.487.576, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), cumpliendo funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2.026, quedando sujeto al respectivo apto médico.

Expediente N° 6.544/2.026

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado

municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2066/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 9 la designación de personal destajista para cumplir funciones de ayudante de jardinería.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11, que el postulante es considerado APTO.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Héctor Gustavo FERRARI - M.I. N° 28.970.438, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos) quien cumplirá funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.026.-

Expediente N° 5.509/2026

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2065/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 12 la designación de personal destajista para cumplir funciones como médica especialista en psiquiatría en la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de maras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 13 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 14 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Jesica LOSINO - M.I. N° 29.455.262, en carácter de Personal Destajista con Régimen Laboral de 10 (diez) horas semanales por un monto de \$1.801.600 (un millón ochocientos un mil seiscientos pesos) del Presupuesto de Gastos Vigente, cumpliendo funciones

como médica especialista en psiquiatría en la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.026.

Expediente N° 2.316/2.026

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2064/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y Coordinación solicita a fs. 2-3 la designación de personal destajista para cumplir funciones de limpieza, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 8 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 9 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Graciela LEGUIZAMON - M.I. N° 24.931.665, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), quien cumplirá funciones de limpieza, dependiente de la Secretaría Privada y Coordinación, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2.026.

Expediente N° 4.507/2.026

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal nombrado en el artículo primero, de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2063/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 2 la modificación del contrato destajista de los agentes que más abajo se indican, por los motivos allí expresados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 4 el dictado del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato de Destajo correspondiente al agente que se detalla a continuación, quien cumple funciones en el Polideportivo N° 4, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

• Nadia Estefanía NONASCO (Leg. 13.626); quien incrementa su carga horaria desempeñando funciones como profesora de educación física, cumpliendo un régimen horario de 08 (ocho) horas semanales, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$398.425,60 (trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos con sesenta centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Expediente N° 5.452/2.026

Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente del artículo primero, de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2062/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 4 la modificación del contrato destajista de la agente que más abajo se indica, por los motivos allí expresados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 6 el dictado del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato de Destajo correspondiente a la agente que se detalla a continuación, quien cumple funciones en los Jardines Maternales Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

• Natalia Soledad DI PIERO (Leg. 12.828); quien pasará a cumplir funciones como auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Nuestra Señora de la Guardia, cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$893.387,28 (ochocientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete pesos con veintiocho centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Expediente N° 5.714/2.026

Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente del artículo primero, de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los

artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2061/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La providencia de fojas 4 mediante la cual el Área de Administración de Personal solicita la baja del agente municipal Juan Carlos FLORES - M.I. N° 17.566.395 - Legajo Personal N° 3.233.

Y CONSIDERANDO:

Que se funda dicha solicitud debido al fallecimiento del nombrado, acaecido en fecha 28 de junio de 2.025, conforme acta de defunción que luce a fojas 2.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por fallecimiento, al agente municipal Juan Carlos FLORES - M.I. N° 17.566.395 - Legajo Personal N° 3.233, Planta Permanente, Grupo D - Tramo 1 con carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, quien prestara funciones como vigilador en el Área de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien/es corresponda/n, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2060/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 14 la extinción del Contrato de Beca otorgado a la persona que allí se indica, solicitando vincular a la misma a través de un Contrato de Destajo, quien prestará funciones como profesora de yoga itinerante en los Jardines Maternales Municipales pertenecientes a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 15 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 16 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de su fecha de notificación, el contrato de beca correspondiente a Sabrina Yesica VIERA - M.I. N° 33.119.098 - Legajo Personal N° 22.831.

Artículo 2°.- DESIGNAR a Sabrina Yesica VIERA - M.I. N° 33.119.098, como Personal Destajista con régimen laboral de 40 (cuarenta) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$1.202.847,36 (un millón doscientos dos mil ochocientos cuarenta y siete pesos con treinta y seis centavos), quien cumplirá funciones como profesora de yoga itinerante en los Jardines Maternales Municipales pertenecientes a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha

de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.-

Expediente N° 940/2.026

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal nombrado en el artículo segundo, de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2059/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita a fs. 2 la extinción de los Contratos de Beca otorgados a las personas que allí se indican, solicitando vincular a las mismas a través de un Contrato de Destajo, quienes prestarán funciones como operadores de cámaras de seguridad en el COSF, dependiente de la Secretaría de maras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 180-181 que los postulantes son considerados APTOS.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 176 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de su fecha de notificación, los contratos de beca de las personas que se mencionan en el artículo número dos.

Artículo 2°.- DESIGNAR como Personal Destajista a los agentes que se detallan a continuación, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$1.005.953 (un millón cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos), quienes cumplirán funciones como operadores de cámaras de seguridad en el COSF, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2.026.

OCAMPO, THIAGO AGUSTIN - M.I. N° 45.994.571

VERA, MAGALY LUCIA - M.I. N° 44.056.303

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal nombrado en el artículo segundo, de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2057/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita designación de personal destajista para realización de tareas de barrido.

Que la presente designación carece del correspondiente apto médico, quedando sujeta la misma en forma definitiva, al resultado de los exámenes médicos preocupacionales, y demás documentación necesaria.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 49 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas postuladas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$764.890,04 (pesos setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa con cuatro centavos), cumpliendo tareas de barrido, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.026.-

SANTINI NATALIA JESSICA - M.I. N° 26.280.305

MORA JOSE RAMON - M.I. N° 30.100.451

CANTERO JOHANNA ABRIL - M.I. N° 42.112.270

VALDEZ MARIA DE LOS ANGELES - M.I. N° 36.377.175

ALBORNOZ SHARON VALENTINA - M.I. N° 48.765.376

SENA ZULMA GUADALUPE - M.I. N° 38.847.527

RODRIGUEZ NAIARA LUDMILA - M.I. N° 47.146.599

Expediente N° 6925/2026

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2056/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita designaciones de personal destajista para cumplir funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que los agentes a designar han realizado los exámenes preocupacionales y son considerados APTOS;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a las personas que a continuación se detallan, con una remuneración mensual de \$946.665,80 y una carga horaria de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2026, quienes cumplirán funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de

Economía:

DORADO ANA ELENA - DNI 35.982.024

MIRANDA DANIELA DEL VALLE - DNI 31.816.135

PAIS RUIZ DIANA STEPHANIE - DNI 38.004.825

LOPEZ MACOR BAUTISTA - DNI 44.997.466

Artículo 2°.- El personal del Artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que les sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal mencionado en la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2055/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente requiere a fs. 124, se deje sin efecto la ampliación de beca de Branden Rodríguez - Legajo Personal N° 23.339 mediante Decreto N° 1.585/26, correspondiente a 3 (tres) horas semanales del Programa Súmate, ya que el mismo no realizará la beca correspondiente.

Que asimismo se deja constancia que el becario Branden Rodríguez - Legajo Personal N° 23.339, continúa con su beca de 6 (seis) horas semanales asignada bajo Decreto N° 1.158/26.

Que a fs. 125 la Administración de Personal solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente.

Que la presente baja de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la modificación del Contrato de Beca correspondiente a Branden RODRIGUEZ - Legajo Personal N° 23.339 - M.I. N° 43.654.888, producida por Decreto N° 1.585/26, de fecha 26 de mayo de 2.026; atento a que el mismo no cumplirá con la ampliación de beca correspondiente.

Artículo 2°.- CONFIRMAR y continuar con la designación del Contrato de Beca correspondiente a Brandon RODRIGUEZ - Legajo Personal N° 23.339 - M.I. N° 43.654.888, producida por Decreto N° 1.158/26, de fecha 16 de abril de 2.026, con una carga horaria de 6 (seis) horas semanales y percibiendo un total mensual de \$552.000 (quinientos cincuenta y dos mil pesos).

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Expediente N° 2.123/2.026

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2054/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 179 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de

fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de julio de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

5809 - DUCASSE MARCELO OSCAR - DNI 32.433.282
6159 - SOSA YAMILA CELESTE - DNI 33.936.076
6776 - SANTILLAN LEONEL FERNANDO - DNI 32.272.545
11060 - PARED DIEGO LEONARDO - DNI 25.515.625
11940 - QUINTEROS MARIA ARIANA - DNI 42.908.177
12181 - GEREZ ARIEL OSVALDO - DNI 37.894.389
12480 - CARRON CARLOS ALBERTO - DNI 17.700.098
12487 - PEREIRA SARA CELESTE - DNI 43.262.459
12582 - LOPEZ ANDREA CRISTINA - DNI 25.084.844
12672 - RAMIRES BARRIOS VALENTINA EVELYN - DNI 47.093.315
12673 - MAZZEO PEREZ LEILA AYELEN - DNI 39.151.708
12828 - DI PIERO NATALIA SOLEDAD - DNI 35.427.578
12986 - JOFRE MARA ANAHI - DNI 46.340.067
12996 - MORENO CINTIA GABRIELA - DNI 30.749.238
13184 - GARCIA PRISCILA AYLEN - DNI 46.208.679
13504 - GALINDO ROMINA JACQUELINE - DNI 35.756.492
13505 - STAHL KARINA DANIELA - DNI 37.417.183
13506 - DIAZ DEBORA BELEN - DNI 40.827.486
13507 - BENDA LUCIANA - DNI 35.657.340
13511 - TOBARES NATALIA SORAYA - DNI 29.671.095
13584 - OJUEZ FARIAS GABRIELA ABRIL - DNI 48.061.356
13594 - BESSE MALENA CLAUDIA - DNI 42.341.917
13652 - CASERES CANDELA - DNI 38.589.309
13653 - ALDASARO DOLORES - DNI 33.457.828

Expediente N° 11.392/2.025

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de agosto de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

8006 - IBARRA MARIA NIEVES - DNI 18.442.323
11406 - ROJA CAMILA DENISE - DNI 41.459.454
11615 - FERREYRA MELANY YASMIN - DNI 40.255.301
11714 - BERTELOOT NAIARA DENISE - DNI 36.914.502
11977 - LADUZ CAMILA SOL - DNI 40.474.337
12028 - LOPEZ CARLA SOLEDAD - DNI 42.880.003
12280 - ROMERO LUCIANA MELANY - DNI 38.918.246
12446 - VELAZQUEZ MARIA VICTORIA - DNI 45.814.053
12583 - RESTELLI MILAGROS WANDA - DNI 40.550.221
12821 - BAZAN YAMILA GABRIELA - DNI 42.626.718
12849 - BARRIOS ROCIO BELEN - DNI 41.955.857
12865 - MASSARO ALEJANDRA DEL VALLE - DNI 41.626.853
13509 - PACHECO LOURDES MAGALI - DNI 45.906.368
13545 - SEGOVIA KAREN PILAR - DNI 47.054.077

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 30 de septiembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

4606 - RODRIGUEZ NORMA RAQUEL - DNI 20.349.484
5417 - RIQUELME ISABEL ELIDA - DNI 30.162.989
5627 - LOTO ROXANA GISELA - DNI 30.456.306
5795 - GIMENEZ SILVIA ALEJANDRA - DNI 23.472.122
5801 - FRANCO YESICA MARIELA - DNI 36.560.011
6169 - BUFFA DEBORA GEORGINA - DNI 26.616.575
6398 - SALADINO SANDRA BEATRIZ - DNI 31.634.519
6440 - SALTO LORENA SABRINA - DNI 36.567.517
6841 - YBAÑEZ KARINA SOLEDAD - DNI 29.489.813
7108 - FERNANDEZ GUTIERREZ SILVANA ELIZABETH - DNI 95.126.542
7332 - LEGUIZAMON VANINA GISELA - DNI 30.456.129
7623 - DUARTE GISELA ROMINA - DNI 31.711.467

7686 - OLIVERA ESTELA ELIZABET - DNI 27.910.280
 8297 - RIVAS LOPEZ MACARENA DE LOS MILAGROS - DNI 32.505.795
 8316 - SUAREZ ANDREA BEATRIZ - DNI 33.470.017
 8572 - SILVA VALENTINA - DNI 39.594.434
 8607 - VARONE AYELEN ANDREA - DNI 34.482.130
 8640 - PAZOS CLAUDIA MICAELA - DNI 39.853.346
 9130 - DE CASTRO IVANA ANABEL - DNI 36.377.035
 9220 - ESPINOZA FLORENCIA BELEN - DNI 38.858.372
 10532 - LAZARTE LAGOS DANIELA STEPHANIE - DNI 35.853.604
 10614 - CEJAS BARBARA MICAELA - DNI 38.534.521
 10626 - LEMOS AGUSTINA BELEN - DNI 44.999.341
 10707 - SANCHEZ SABRINA SOLEDAD - DNI 32.469.366
 10939 - ALVAREZ CAMILA LUJAN - DNI 38.847.089
 10947 - LAZZARINI LUCIA ANA PAULA - DNI 40.255.458
 11083 - OLMOS MARIA JOSE - DNI 92.765.249
 11132 - BIANCHI AGUSTINA - DNI 36.941.970
 11273 - ZANGARO CAMILA - DNI 42.013.888
 11411 - LEGARRETA DAIANA MARI BEL - DNI 34.798.187
 11577 - OJEDA JUAN CRUZ - DNI 42.840.716
 11613 - NUÑEZALIN ROCIO - DNI 43.472.935
 11716 - SANTILLAN SELENE - DNI 46.185.257
 11737 - SABAINI MIA CARLA - DNI 38.393.037
 11831 - GONZALEZ JULIETA CANDELA - DNI 42.959.839
 11902 - MACIEL AYLEN SABRINA - DNI 39.148.358
 12156 - MOLINA CUELLO LARA NAVILA - DNI 42.683.708
 12179 - FLORES MICAELA YESICA - DNI 41.467.070
 12180 - MUJICA JULIETA MARCELA - DNI 26.420.646
 12183 - AGUIRRE ROJAS VALERIA - DNI 35.978.486
 12184 - DIAZ BRENDA AYELEN - DNI 43.315.026
 12187 - SALTO MAURO NICOLAS - DNI 42.420.815
 12216 - MARQUEZ MICHELLE IRINA JUSTIN - DNI 46.895.126
 12217 - LEIVA CARLA SOLEDAD - DNI 34.925.069
 12264 - SORIANO VANESA GUADALUPE - DNI 37.536.482
 12278 - ROTH MONTALDO CAMILA - DNI 43.314.375
 12410 - SALAS NOELIA - DNI 31.443.394
 12447 - VERGARA MICAELA MELINA - DNI 44.584.867
 12448 - ARRUA FLORENCIA BELEN - DNI 42.627.320
 12449 - FUNES MILAGROS MARA - DNI 46.087.674
 12581 - LELL YANINA SOLEDAD - DNI 36.333.693
 12611 - SOSA JAQUELINA ELIZABETH - DNI 36.915.869
 12652 - CEIJAS JERONIMO FIDEL - DNI 44.398.401
 12684 - VICTORIA TATIANA EVELYN - DNI 47.213.582
 12850 - ROMERO YESICA AYELEN - DNI 42.961.048
 12864 - SARACHO CLAUDIA VANESA - DNI 29.633.917
 12987 - MARTINEZ SOFIA - DNI 45.631.861
 12995 - CASIVA CASTRO AYLEN MARIA AGUSTINA - DNI 43.473.054
 12998 - RIBAS MARCELO HUMBERTO - DNI 20.510.145
 13108 - LUNA CANDELA AGUSTINA AILEN - DNI 44.398.583
 13194 - BARRIOS MAIRA LUDMILA - DNI 43.101.307
 13195 - DIAZ TAMARA ELIZABETH - DNI 38.915.700
 13196 - BLARDONI JIMENA SOLEDAD - DNI 33.344.253
 13510 - ARIAS SILVIA YANINA - DNI 38.254.313
 13558 - LEZCANO LUCIA NILDA CELESTE - DNI 44.619.524
 Artículo 4°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
 4753 - GALLO OSCAR ALEJANDRO - DNI 29.667.025
 4880 - OLMOS ROSA MERCEDES - DNI 14.941.460
 5071 - ZAMUNER NANCY NORMA - DNI 20.428.176
 6482 - LUGONES SARA ELIZABETH - DNI 25.913.785
 6807 - CASERES ROMINA SOLEDAD - DNI 35.773.976
 7660 - RAMIREZ MARCIA MAGALI - DNI 36.875.051
 8374 - THOMSON Y SERPEZ NATALIA DEL CARMEN - DNI 23.355.057
 8442 - FOLINO BRENDA AGUSTINA - DNI 40.999.939
 8855 - MANZ ANA PAULA - DNI 29.164.171
 8859 - GODOY DANIEL ALEJANDRO - DNI 22.497.166
 8870 - MAGNELLI NORMA ESTHER - DNI 38.915.816

8909 - LUNA MIGUEL ANGEL - DNI 17.998.220
 9328 - NAVARRETO GUIDO TOMAS ALEJANDRO - DNI 41.168.334
 9382 - PISERA ALBERTINA - DNI 30.002.607
 10222 - RODRIGUEZ ELIANA EDITH - DNI 37.029.566
 10248 - FILOSO BERNARDO EZEQUIEL - DNI 41.780.362
 10622 - DELPOUX CLAUDIA MARCELA - DNI 27.374.686
 10912 - SCAVIOLO LIRA VALENTIN LUCIANO - DNI 44.998.857
 10913 - RUIZ NANCY ALEJANDRA - DNI 30.162.987
 10946 - DE LA CUESTA BETTINA TATIANA - DNI 40.012.557
 11087 - BARBIERO VALERIA ANALIA - DNI 23.602.843
 11137 - GONZALEZ LUCAS IVAN - DNI 35.982.114
 11268 - TOUBLANC ELENA NOEMI - DNI 33.570.452
 11382 - PUY AGUSTINA SOLEDAD - DNI 39.508.709
 11479 - SILVANI SANTIAGO EZEQUIEL - DNI 28.737.264
 11573 - ORELLANA CARLOS HERNAN - DNI 44.056.361
 11616 - RUIZ DIAZ PAMELA JACQUELINE - DNI 43.057.906
 11636 - CLAUS CECILIA MARIA - DNI 34.374.986
 11738 - BEDINO VIVIANA NATALIA - DNI 23.211.811
 11740 - LEDESMA VALENTINA - DNI 45.926.935
 11741 - VELAZQUEZ ARIEL OSCAR - DNI 24.216.542
 11743 - OJEDA MELISA LUCIANA - DNI 32.215.876
 11775 - VILLOLDO RICARDO ALEJANDRO - DNI 25.687.806
 11856 - GONZALEZ CAMILA FERNANDA - DNI 42.576.388
 11881 - BARRIONUEVO GABRIEL STELLA MARIS - DNI 33.617.411
 11960 - RIOS VENEGAS ANABELLA VANESA - DNI 31.519.734
 12116 - TOLEDO FRANCOU LUZ MAILEN - DNI 45.813.870
 12279 - OJEDA LUCIA VICTORIA - DNI 47.130.501
 12281 - ZUCCHIATTI LOLA - DNI 44.163.158
 12554 - LAGO CIMINO LAUTARO RUBEN - DNI 44.340.460
 12681 - FARIAS JULIAN MARTIN - DNI 42.111.390
 12709 - GIMENEZ NELIDA ISABEL - DNI 42.779.988
 12827 - NIEVAS IVAN YOEL - DNI 39.854.149
 12867 - MORALES CAMILA - DNI 46.949.201
 12913 - RODRIGUEZ BUSTOS ALVARO SANTOS - DNI 43.974.042
 12924 - SEGOVIA LUCIANA BELEN - DNI 38.004.549
 13020 - MIRANDA JUAN JOSE - DNI 36.610.057
 13222 - SILVEIRA ENRIQUE RICARDO - DNI 28.880.396
 13371 - PRIETO RAMON FABIAN - DNI 28.737.273
 13374 - NARDONE CAROLINA PAOLA - DNI 29.042.673
 13459 - GARDON NICOLE - DNI 42.780.911
 13487 - ORTIZ FORMELIANO ELOY SAUL - DNI 26.911.371
 13591 - TORRES CELIN JHEIS PAOLA - DNI 94.803.361
 22166 - HERBEKIAN VICTOR JORGE - DNI 25.897.762

Artículo 5°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2053/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras, atento a que no han cumplido con las expectativas laborales requeridas para el puesto.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 179 la realización del acto administrativo

correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, quienes desempeñaban tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

11238 - MOYANO JOAQUIN EZEQUIEL - DNI 42.576.177

CARRON PABLO - DNI 40.132.273

Expediente N° 11.388/2.025

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, de la no renovación de su contrato.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2052/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación de los Acuerdos de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando; a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de julio de 2.026, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

19412 - FLORENTIN VIVIANA MACARENA - DNI 44.584.720

19595 - DE ASSIS ALEJANDRO JUNIOR - DNI 36.199.538

19596 - KESSLER RAFAEL VILMAR - DNI 26.017.138

22958 - GODOY EDUARDO MARCELO - DNI 24.310.187

23117 - BEDINO DELPOUX SOFIA - DNI 47.395.062

23336 - VIDAL RODRIGO ALEJANDRO - DNI 28.725.111

23339 - RODRIGUEZ DIAZ BRANDON LUIS ERIK - DNI 43.654.888

23340 - POLLEDROTTI MATIAS GREGORIO - DNI 27.375.189

23341 - CAMPOS SALDIVIA JOAN MANUEL - DNI 18.878.885

23342 - MARCHIONNI RICARDO ARTURO - DNI 20.025.537

Artículo 2°.- RENOVAR el Contrato de Beca que a continuación se detalla de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando; a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de agosto de 2.026, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

119858 - ZABALA CLAUDIA VIVIANA - DNI 27.333.910

Artículo 3°.- RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando; a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 30 de septiembre de 2.026, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

22831 - VIERA SABRINA YESICA - DNI 33.119.098

23164 - CONTRERAS MICAELA NOEMI - DNI 38.534.738

23421 - GONZALEZ BRISA MAGALI - DNI 45.320.031

Artículo 4°.- RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando; a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

17258 - MANSILLA GASTON - DNI 27.159.985

18917 - SOSA JUAN CARLOS - DNI 13.011.943

19151 - GONZALEZ ADRIANA ALEJANDRA - DNI 17.438.967

22830 - CABRERA MARIA CRISTINA - DNI 31.258.266

22957 - MONZON ISIDRO - DNI 11.567.492

23017 - SOSA SERGIO ARGENTINO - DNI 17.701.481

23056 - LOPEZ MARIA SILVIA - DNI 18.390.542

23287 - PITTAMEGLIO MACARENA SOLEDAD GUADALUPE - DNI 35.078.555

23333 - VARGAS VALENTIN LUCAS - DNI 47.275.668

23335 - MENDIZABAL ANDREA VERONICA - DNI 23.568.224

23424 - QUISPE LUCAS - DNI 39.906.660

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a suscribir con los agentes becarios enumerados en los artículos primero al cuarto del presente Decreto, la correspondiente renovación de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 6°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2051/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 101 el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando; a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana.

19281 - ABAYAY JUAN CARLOS - DNI 16.896.075

23066 - ONTIVEROS GERARDO HECTOR - DNI 13.623.789

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Higiene Urbana, a suscribir con los agentes becarios enumerados en el artículo primero del presente Decreto, la correspondiente renovación de Acuerdos de Contratos de Becas.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá cargarse a la partida

presupuestaria correspondiente.

Expediente N° 11.388/2.025

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2050/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Higiene Urbana a fs. 97-100, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados. Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 101 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de julio de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana:

4091 - BALBUENA HUGO ELIAS - DNI 12.647.590
5580 - SARACHO LEONARDO FABIAN - DNI 28.756.500
6172 - HOYOS ISABEL ADRIANA - DNI 25.391.001
6397 - BENITEZ MARINA ALEJANDRA - DNI 28.623.222
6552 - PEREYRA FRANCISCO JAVIER - DNI 29.129.270
6790 - MARTORELLI LEONARDO GUSTAVO - DNI 31.280.714
7106 - BOBADILLA LEZCANO LEONARDO JAVIER - DNI 28.423.162
7534 - ALVAREZ VICTOR GABRIEL RODOLFO - DNI 39.156.588
7897 - MINNICELLI MAXIMILIANO AGUSTIN - DNI 42.571.041
8363 - GOMEZ RAMON DANIEL - DNI 17.820.597
8583 - AGUIRRE CEBALLOS ALAN DANIEL - DNI 39.148.487
8761 - DACOSTA JORGE EDUARDO - DNI 37.894.026
8824 - LEONCIO NADIA SOLEDAD - DNI 31.223.302
9642 - DEBIA DORADO GABRIEL THOMAS - DNI 42.780.974
9926 - MARQUEZ ERIK JOEL AGUSTIN - DNI 42.780.917
10395 - RODRIGUEZ RICARDO RUBEN - DNI 34.556.076
10740 - RIGUET GUILLERMO JUAN ESTEBAN - DNI 28.306.056
10960 - ROJAS RUTH CAMILA - DNI 43.728.360
11057 - ZALAZAR MARIA MARTA - DNI 36.312.501
11146 - ROLDAN CAMILA BELEN - DNI 41.892.031
11220 - REYNOSO IARA BRISA AILEN - DNI 45.518.529
11448 - MIÑO LEONEL FACUNDO ALBERTO - DNI 43.728.387
11591 - CAMPOS LEANDRO MARTIN - DNI 37.201.210
11713 - ROMERO JONATAN EZEQUIEL - DNI 32.555.658
11769 - OLMEDO DANIEL HERNAN - DNI 29.129.476
12189 - PORTILLO SOSA FRANCO EZEQUIEL - DNI 46.185.136
12411 - GOMEZ CLAUDIA DANIELA - DNI 40.425.942
12918 - GONZALEZ SANTIAGO ISAIAS - DNI 43.096.229
13074 - DESTRI MARIA DE LOS MILAGROS SARAH - DNI 18.908.523
13199 - ROJAS ANGEL HERALDO - DNI 38.423.014
13402 - GUZMAN BRAIAN MARCELO - DNI 48.360.455
13403 - VILLAGRA LEANDRO MANUEL - DNI 37.325.908
13444 - SILVA LEANDRO EZEQUIEL - DNI 35.424.299
13464 - ACOSTA RODRIGO EMMANUEL - DNI 44.522.292
13471 - LEONARDI LEYLA ANTONELLA CATALINA - DNI 45.787.100
13477 - LAZO ROMINA VANESA - DNI 29.489.291
13480 - IÑIGUEZ DALMA VERONICA - DNI 38.847.758

13605 - ACUÑA LUANA GRACIELA - DNI 45.465.712
Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 30 de septiembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana:
5274 - RODRIGUEZ JORGE JULIO - DNI 31.649.829
5429 - MORENO NOELIA LUCIA ALEJANDRA - DNI 29.436.201
5607 - TEVEZ ALEJANDRO RUBEN - DNI 33.650.982
5864 - MAIDANA JOSE ANTONIO - DNI 26.508.153
5903 - ACEVEDO ROCIO BELEN - DNI 34.555.965
6179 - PELOZO LUCAS MATIAS - DNI 32.765.137
6258 - FARIAS OSCAR ADRIAN - DNI 23.945.039
6289 - CACERES MARTIN EZEQUIEL - DNI 32.644.491
6317 - MEDINA CLAUDIO ENRIQUE - DNI 26.911.856
6338 - PACHECO PABLO LEONARDO - DNI 25.815.358
6414 - TABORDA NESTOR FABIAN - DNI 28.877.683
6547 - VALDEZ IVAN FEDERICO - DNI 37.760.173
6601 - VALDEZ JULIANA ARACELI - DNI 34.647.741
6685 - AGUIRRE MAURO RAMON - DNI 31.909.911
6703 - MEDINA GUSTAVO FELIPE - DNI 28.306.154
6763 - SOSA JUAN DOMINGO - DNI 21.559.731
6808 - LEAL RAFAEL ALEJANDRO - DNI 26.766.390
6824 - ANTUNEZ CRISTIAN DANIEL - DNI 24.951.448
7003 - BARRIONUEVO GUSTAVO DANIEL - DNI 35.083.719
7021 - ARCE AGUSTIN - DNI 30.324.700
7030 - PARDAL ARIEL ESTEBAN - DNI 25.330.114
7051 - ESTIGARRIBIA ARIEL HERNAN - DNI 28.298.704
7113 - ZACARIAS SILVIO FERNANDO - DNI 29.681.461
7424 - IBARRA LUCAS DANIEL - DNI 30.696.296
7535 - RAMIREZ BASILIO GERVASIO - DNI 24.412.151
7744 - SARACCO ALBERTO - DNI 30.162.707
8043 - SOSA TOMAS ALEJANDRO - DNI 39.156.534
8317 - CANTERO ALBERTO RAFAEL - DNI 30.066.331
8319 - ARREDONDO LEANDRO NICOLAS - DNI 38.146.186
8424 - SERRA GUILLERMO MAURICIO - DNI 20.069.219
8455 - JUAREZ RAMON DIEGO - DNI 25.593.736
8614 - CACERES LUIS ALBERTO - DNI 41.168.470
8619 - PEREYRA GISELE ROCIO - DNI 35.798.547
8690 - DEL CASTILLO ZULMA JULIANA - DNI 24.420.462
8757 - ZAPATA PATRICIO FABIAN - DNI 34.223.684
8760 - FERNANDEZ ALAN EZEQUIEL - DNI 41.150.814
8831 - MENDOZA ADRIAN - DNI 31.816.023
8882 - BOGADO OSCAR OSVALDO - DNI 17.438.969
9264 - SABAN LUIS EDUARDO - DNI 29.195.751
9360 - POLLAROLO ROBERTO CARLOS - DNI 23.425.685
9451 - MOYA WALTER RODRIGO - DNI 29.932.022
9467 - LEZICA DYLAN EZEQUIEL - DNI 42.840.897
9872 - CORTEZ LUCAS DOMINGO - DNI 28.254.543
10104 - JAIMES JUAN WILFREDO - DNI 34.837.432
10157 - CANTERO JORGE LUIS - DNI 24.326.651
10164 - GARCIA ANDREA DENISSE - DNI 44.677.695
10170 - GODOY GUSTAVO EZEQUIEL - DNI 29.886.863
10289 - VALCAT RAUL MARCELO - DNI 22.150.895
10292 - ALMARAS CARINA BEATRIZ - DNI 34.237.882
10437 - TORRES GASTON - DNI 26.367.929
10580 - FUENTES CARUSSO TOBIAS NAZARENO - DNI 42.947.322
10630 - GEREZ CESAR ALBERTO - DNI 42.092.586
10635 - GEREZ LEONARDO HERNAN - DNI 38.012.533
10926 - CUELLAR JORGE ARIEL - DNI 31.195.032
10953 - JIMENEZ LUIS ELPIDIO - DNI 18.088.187
11079 - GIBILISCO CARLOS ALBERTO - DNI 21.483.793
11358 - CAMISAY MARIA LUJAN - DNI 31.205.506
11757 - GONZALEZ LUIS EZEQUIEL - DNI 38.534.665
11779 - GUERREÑO NAHUEL NICOLAS - DNI 39.921.655
12195 - LESCANO CRISTIAN HERNAN - DNI 46.202.851
12343 - SALAZAR KARINA BEATRIZ - DNI 27.716.061
12427 - FAJARDO MAXIMILIANO ALEJANDRO - DNI 32.013.556
12441 - BUSTOS CARLOS EDUARDO - DNI 33.252.134

12617 - SARACCO JOAQUIN GABRIEL - DNI 47.232.258
12715 - GOMEZ PABLO FERNANDO - DNI 43.096.306
12940 - BARRIOS CRISTIAN DIEGO - DNI 48.061.307
12974 - TOÑANEZ ARIEL RUBEN - DNI 31.519.742
13073 - MANCINI LEONEL LAUTARO - DNI 48.061.357
13105 - GEREZ CLAUDIO SANTIAGO - DNI 46.087.645
13131 - LEIVA GONZALO PABLO DANIEL - DNI 45.354.293
13187 - RODRIGUEZ ZAPATA ROY ALEXANDER - DNI 43.624.677
13204 - GARCIA FELIPE MARCELO - DNI 46.895.097
13206 - CARO CERRI MATIAS LEONARDO - DNI 32.136.431
13207 - BUSTAMANTE JORGE DAVID - DNI 46.202.853
13367 - BURGOS NAHUEL AGUSTIN - DNI 43.987.070
13368 - VILLAGRA OSVALDO ARIEL - DNI 32.287.045
13370 - VERA MILAGROS MAGALI - DNI 44.677.624
13372 - AGUIRRE MIGUEL EDUARDO - DNI 36.900.853
13373 - MENDOZA MATIAS NICOLAS - DNI 35.606.698
13377 - BAZAN MAGALI ALEJANDRA - DNI 45.898.537
13417 - GOMEZ EDUARDO ALBERTO - DNI 32.824.144
13419 - LUQUE DAVID EZEQUIEL - DNI 43.668.439
13420 - FULDAUER DAVID MAURICIO - DNI 39.595.334
13421 - MURCHO MATIAS ARIEL - DNI 42.621.253
13422 - MARTINEZ FABIAN OMAR - DNI 20.628.089
13433 - REYES ADRIANA GABRIELA - DNI 31.046.350
13434 - GALARZA MAYRA ALEJANDRA - DNI 38.255.516
13435 - RAMOS SILVIA ESTHER - DNI 30.696.901
13436 - ESQUIVEL MATIAS ANGEL - DNI 37.539.944
13442 - CARCEL MARIANO ARMANDO - DNI 41.168.310
13443 - CASALDARNOS MAXIMILIANO FERNANDO - DNI 28.737.177
13445 - GOMEZ JORGE ANTONIO - DNI 24.927.336
13446 - DAPELLI MAXIMO XAVIER - DNI 47.257.685
13451 - GONZALEZ OLGA ROSA - DNI 25.390.946
13452 - TORRES AZUL YAZMIN - DNI 46.634.665
13453 - PORVEN MONICA GISEL - DNI 34.556.047
13463 - MISITI MIRKO SEBASTIAN - DNI 47.093.172
13467 - VALLEJOS MARCELINA ANTONIA - DNI 35.982.826
13468 - CACERES VERONICA NOEMI - DNI 37.029.402
13469 - VALLEJOS ANAHI GABRIELA - DNI 43.300.445
13470 - LEONARDI YARA CAMILA - DNI 42.689.396
13472 - AYALA MARTINA ARIANA - DNI 38.327.773
13473 - KLEIN ANDREA TAMARA - DNI 40.649.663
13474 - LUNA TATIANA MICAELA - DNI 38.012.916
13475 - NUÑEZ ANDREA VERONICA - DNI 25.241.956
13476 - ANDRADA ABRIL AGUSTINA - DNI 45.399.138
13478 - TERAN VALERIA ELENA DEL VALLE - DNI 30.750.895
13481 - LENCIZA AGOSTINA MAGALI - DNI 44.396.235
13482 - HERRERA ANALIA ALEJANDRA - DNI 30.077.620
13486 - ALTAMIRANO NORMA BEATRIZ - DNI 40.813.206
13564 - ARIAS NEHUEN EZEQUIEL - DNI 48.376.831
13565 - LOBO DYLAN TOMAS - DNI 44.340.367
13567 - FIAMINGO FABRICIO LEONEL - DNI 44.999.343
13568 - PEREYRA ISAIAS SEBASTIAN - DNI 48.286.871
13602 - VILLANUEVA DAIANA DEL ROSARIO - DNI 38.849.635
13603 - SEGOVIA CLAUDIA MILAGROS - DNI 38.405.344
13604 - ROLDAN ELIANA SOLEDAD - DNI 36.915.374
13606 - TORRES SOFIA BELEN - DNI 36.689.882
13607 - ROMERO JENNIFER ARACELI - DNI 37.019.158
13608 - ORTIZ JACQUELINE NATZKLY - DNI 36.741.895
13609 - ACOSTA LORENA ELIZABETH - DNI 25.392.953
13610 - LEDESMA MATIAS EZEQUIEL - DNI 35.425.691
13611 - RODRIGUEZ ACEVEDO THIAGO TOMAS - DNI 46.340.068
13612 - MINNICELLI FRANCISCO TOMAS - DNI 47.955.814
13613 - DOMINGUEZ ANDREA KARINA - DNI 30.679.170
13614 - SEGOVIA MELINA AILIN - DNI 48.176.156
13615 - ARRUE ESTELA MYRIAN - DNI 28.523.115
13616 - DECOUD YAMILA DANIELA - DNI 40.949.547
13617 - GUTIERREZ ROMINA ANAHI - DNI 28.541.751
13618 - OBREGON VANESA NOEMI - DNI 31.745.641

13620 - HERRERA TEVES GIULIANA ANTONELA - DNI 43.897.388

13621 - RODRIGUEZ AMALIA ELIANA - DNI 28.725.169

13622 - CORDOBA GUADALUPE CELENA - DNI 46.895.152

13623 - LESCANO DANIEL FRANCO - DNI 35.982.198

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana:

2699 - FALCHI FABIAN MARCELO - DNI 17.566.250

3978 - OJEDA SANTO FLORENTINO - DNI 16.399.434

5859 - CARFAGNA LEANDRO HERNAN JOSE - DNI 35.349.581

5973 - SANCHEZ GONZALO EZEQUIEL - DNI 31.950.878

5987 - FERNANDEZ RAMON ANTONIO - DNI 16.057.461

6034 - BARRIONUEVO MIGUEL ANGEL RAUL - DNI 35.798.613

6203 - QUIROGA NELSON DANIEL - DNI 35.712.582

6259 - ANTELO JULIO CESAR - DNI 17.686.045

6292 - DECOUD ELIO MAXIMILIANO - DNI 38.270.673

6321 - GALVAN MARIA DEL CARMEN - DNI 14.756.012

6404 - ACUÑA LORENA VANESA - DNI 26.752.786

6466 - SUAREZ IVAN GUSTAVO - DNI 39.148.241

6532 - RIVERO HANSEN FEDERICO DAVID - DNI 35.853.735

6734 - MORIS LUIS MARCELO - DNI 24.963.913

6792 - DIAZ DANIEL FABIAN - DNI 21.704.014

6821 - FARIAS ESTEBAN NORBERTO - DNI 17.701.208

6872 - GARCIA MIRTA NOELIA - DNI 25.594.992

6918 - ANGULO JUAN ANTONIO - DNI 18.337.064

6954 - GUZMAN JOSE MARCELO - DNI 25.515.054

6986 - HERRERA ROXANA MARIELA - DNI 28.457.413

6987 - MORENO CRISTIAN ANDRES - DNI 38.327.862

6988 - ZACARIAS ELENA JAQUELINA - DNI 35.083.853

7014 - BARRETO DARIO ALBERTO - DNI 17.069.736

7054 - SANTA CRUZ OSCAR ALBERTO - DNI 22.109.228

7061 - LA PAZ ELISA BEATRIZ - DNI 18.596.382

7270 - OLIVERA ANABELLA MARISA - DNI 28.523.803

7440 - MINNICELLI ALDANA SOLEDAD - DNI 28.541.020

7447 - ROMERO RUBEN DANIEL - DNI 17.700.901

7448 - SERRANO WALTER ESTEBAN - DNI 35.773.664

7645 - LEGUIZAMON ROMAN ANTONIO - DNI 20.435.233

7647 - MINNICELLI MAXIMILIANO - DNI 25.127.301

7657 - JIMENÉZ FERNANDO GABRIEL - DNI 37.760.112

7743 - SOSA FERNANDO VICTOR - DNI 21.488.523

7770 - ACOSTA BARBARA LUCILA - DNI 38.658.942

7778 - OCAMPO DANIEL HERNAN - DNI 29.932.924

7781 - PONCE DE LEON MARIO ALBERTO - DNI 27.801.569

7782 - MADERNA CECILIA SOLEDAD - DNI 34.985.172

7797 - VARISCO JUAN CRUZ - DNI 32.036.981

7853 - BRAVO NESTOR SANTIAGO - DNI 13.926.884

7854 - ARANDA PATRICIA ADELINA - DNI 24.899.239

7893 - MONCAGATTI PERLA CAROL - DNI 25.389.190

7925 - MORALES WALTER ARIEL - DNI 23.862.534

7951 - CACERES LUIS ALBERTO - DNI 22.275.649

8334 - MARTINEZ JUAN MANUEL - DNI 33.643.232

8364 - SARCO RAMON GUSTAVO ARIEL - DNI 23.665.886

8620 - CONTRERAS ROBERTO FERNANDO - DNI 30.086.419

8622 - LINCHO RICARDO FEDERICO - DNI 36.610.143

8623 - DEUSO FEDERICO MATIAS - DNI 33.116.852

8637 - MUÑOZ SOFIA MARILYN - DNI 33.294.417

8650 - AVALO MIGUEL ANGEL - DNI 20.715.977

8652 - MIGUEZ MARCELA SUSANA - DNI 22.152.276

8653 - CRESPIV IVANA SOLEDAD - DNI 30.162.580

8883 - MORO JUAN ANTONIO - DNI 33.344.374

8885 - MARTINEZ NICOLAS AUGUSTO - DNI 40.550.273

9134 - SANCHEZ EUGENIA FLORENCIA - DNI 33.789.712

9139 - CASTAÑO HERNANDEZ BILLY PONTONY - DNI 95.014.473

9158 - BOGADO ANGEL ARIEL - DNI 31.539.599

9160 - GOMEZ JESICA ALEJANDRA - DNI 33.426.075

9184 - FERNANDEZ SERGIO MARTIN - DNI 24.463.344

9266 - QUINTEROS DE LEON CARLOS JAVIER - DNI 37.539.802

9426 - QUIROGA LEONARDO MARCELO - DNI 36.823.704
9857 - IGLESIAS CARLOS ESTEBAN - DNI 25.515.221
9880 - RAMOS JORGE LUIS - DNI 28.737.556
9883 - PEREZ ELGUERA CAMILO ENRIQUE - DNI 62.980.519
9909 - SOSA FRANCO RODRIGO - DNI 42.689.366
10144 - SANCHEZ JAVIER RAMON - DNI 24.151.540
10145 - DORADO DIEGO ALEJANDRO - DNI 29.298.387
10147 - BASILE DARIO JAVIER - DNI 28.457.002
10163 - ESCUDERO HECTOR HUGO - DNI 32.824.289
10169 - CRISTALDO JESICA TATIANA - DNI 40.771.430
10171 - CAMISAY AYELEN - DNI 36.249.461
10436 - SUAREZ JONATAN EZEQUIEL - DNI 42.096.584
10438 - QUIROGA EUGENIA NOEMI - DNI 31.280.775
10439 - CRISTALDO MARGARITA BEATRIZ - DNI 17.491.498
10546 - BALMACEDA PAULO ABEL - DNI 27.159.716
10641 - GALLO FRANCO JULIAN - DNI 41.329.417
10734 - CARFAGNA LUCIANO ARIEL - DNI 40.933.876
10737 - SANTA CRUZ ERIKA ALEJANDRA - DNI 42.591.182
10948 - BLANCO RODOLFO ALBERTO - DNI 29.298.855
10963 - QUIROGA RUBEN EDUARDO - DNI 39.508.635
10965 - AMARANTE TOMAS ARIEL - DNI 44.298.127
10966 - GALVAN CHRISTIAN JAVIER - DNI 23.694.669
10967 - DORADO SERGIO IVAN - DNI 43.728.147
11072 - MOROÑO SABRINA DANIELA - DNI 27.604.814
11145 - MENDEZ ALEJO TOMAS - DNI 43.262.497
11356 - BENITEZ JUAN DOMINGO - DNI 23.487.808
11368 - RAMIREZ EDUARDO FABIAN - DNI 23.945.771
11400 - GIROTTI ALEJANDRO FABIAN - DNI 28.541.488
11401 - RODRIGUEZ AXEL GABRIEL - DNI 43.190.632
11420 - RODRIGUEZ CARLOS DANIEL - DNI 25.415.428
11422 - CASIVA DYLAN ROMAN - DNI 46.020.705
11437 - ALANIZ ALEJANDRA ROCIO - DNI 43.662.572
11592 - QUIROGA RUBEN EDUARDO - DNI 26.032.174
11619 - VITAL ANGEL GUSTAVO - DNI 24.669.250
11756 - MIÑO GUSTAVO BENJAMIN - DNI 42.576.120
11760 - CORIA SILVIA LORENA - DNI 32.272.349
11761 - ARIAS ANDREA FABIANA - DNI 27.604.549
11762 - MANSILLA MACARENA BELEN - DNI 38.405.153
11765 - SAUCEDO JONATAN EZEQUIEL - DNI 34.237.928
11766 - CAMISAY ROBERTO ADRIAN - DNI 32.014.869
11895 - FUENTES CARUSSO TIZIANO ENRIQUE - DNI 45.204.483
11985 - GODOY PABLO EZEQUIEL - DNI 33.279.893
11988 - REYNOSO THIAGO IVAN DAVID - DNI 46.895.073
11999 - SANCHEZ JUAN CRUZ EZEQUIEL - DNI 46.736.109
12003 - DA COSTA CINTIA SOLEDAD - DNI 44.796.861
12089 - ENRIQUE SEBASTIAN ANDRES - DNI 30.456.294
12112 - SAID GERMAN MATIAS - DNI 31.634.776
12197 - DACOSTA YESSICA YANINA - DNI 37.894.109
12199 - HEREDIA LUCIO DANIEL - DNI 43.183.765
12259 - ARCE JUAN CARLOS - DNI 36.377.165
12261 - SANCHEZ JULIO ENRIQUE - DNI 22.948.841
12262 - LOPEZ YESICA ELIZABETH - DNI 32.422.088
12263 - LACUADRA ROQUE FERNANDO - DNI 20.435.336
12305 - BRAVO SOFIA NOEMI - DNI 34.156.444
12306 - ROJAS ANABELA DENISE - DNI 47.120.464
12307 - CACERES FATIMA JAZMIN - DNI 44.724.902
12308 - GODOY PALOMA EDITH - DNI 44.171.950
12344 - RIVAS DAVID EZEQUIEL - DNI 37.539.851
12432 - LENCINA MATIAS AGUSTIN - DNI 43.730.220
12433 - BRAVO ESTELA NATALIA - DNI 29.767.140
12434 - ROMANO EMMANUEL - DNI 38.847.216
12462 - DA COSTA CARLA TAMARA - DNI 39.789.583
12464 - ROMERO VANESA LOANA - DNI 41.859.429
12614 - SEQUEIRA MAXIMILIANO DANIEL - DNI 39.408.034
12616 - ROLDAN ELIAS DAVID - DNI 42.461.119
12618 - RENDO LUCIANO SEBASTIAN - DNI 25.344.142
12626 - PAEZ ANDREA GRISELDA - DNI 31.551.412

12656 - ALVAREZ PRISCILA EVA - DNI 45.204.384
 12713 - GIMENEZ VANESA VIVIANA - DNI 27.603.481
 12714 - CANAVESSE DIEGO JARO - DNI 46.736.147
 12716 - MORALES WALTER NAHUEL - DNI 44.833.301
 12723 - SANTAMARIA LARA LUDMILA - DNI 39.829.212
 12774 - CAMPOS CECILIA MARCELA - DNI 31.304.045
 12775 - SUAREZ MARIA DEL CARMEN - DNI 26.124.385
 12824 - MOREIRA MICHEL ANGEL - DNI 47.648.350
 12941 - MEDRANO MARIA EMILIA - DNI 30.818.874
 12975 - LUNA GLADYS YANINA - DNI 33.650.963
 12976 - AGQUIN PAMELA SOLEDAD - DNI 35.078.427
 13072 - TURRES MARCELO EMANUEL - DNI 41.538.586
 13096 - BRAVO ANDREA ROMINA - DNI 43.314.900
 13106 - PEREYRA JULIO CESAR - DNI 26.166.030
 13109 - ROLDAN ALDANA AGUSTINA - DNI 40.933.803
 13119 - SANTILLAN SANTIAGO LEONEL - DNI 44.209.751
 13120 - GARCIA GIMENA AMANDA - DNI 30.693.708
 13121 - PEDROZO LAUTARO GABRIEL - DNI 47.943.388
 13130 - CASTILLO FRANCO MARTIN - DNI 34.567.887
 13186 - VIDAL TOMAS AGUSTIN - DNI 47.740.783
 13208 - GARCIA FRANCO GABRIEL - DNI 44.571.724
 13320 - PAZ GOMEZ ELIAS ABRAHAN - DNI 46.047.180
 22173 - SUAREZ CRISTIAN DAMIAN - DNI 35.773.412

Artículo 4°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero a tercero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Expediente N° 11.388/2.025

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2049/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Higiene Urbana a fs. 90 vta. y 100, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras, atento a que no han cumplido con las expectativas laborales requeridas para el puesto.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 101 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, quienes desempeñaban tareas en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

6012 - CABRERA CLAUDIO MIGUEL - DNI 38.255.878
 12620 - QUIROGA BRANDON ULISES ADRIEL - DNI 47.120.494
 12984 - JUAREZ DIEGO AGUSTIN - DNI 42.360.075
 13437 - PORTILLO JONATHAN NAHUEL - DNI 34.782.206
 13566 - BASE ESTEBAN EMANUEL - DNI 42.617.086
 13619 - CHAZARRETA FIORELLA MILAGROS - DNI 44.610.596
 22417 - GARCIA GABRIELA ALEJANDRA - DNI 25.241.703

Expediente N° 11.388/2.025

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, de la no renovación de su contrato.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2048/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.864/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2.026.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 13.864/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Catastro y Agrimensura y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA N° 13.864/26

ARTÍCULO 1°.- IMPÓNGASE el nombre de Diego Armando Maradona a la calle ubicada en el boulevard paralela a la calle Miguel Cañé, entre Paraná y José Ingenieros, que se encuentra marcada como Anexo I y que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE la denominación de las siguientes calles según Ordenanza Municipal N° 13.439/23.

- Calle Pasaje Cecilia Grierson, la que pasará a denominarse Juana Azurduy.

- Calle Pasaje Juana Azurduy, la que pasará a denominarse Indio Solari.

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE la denominación de las siguientes calles según Ordenanza Municipal N° 13.439/23.

- Pasaje Macacha Güemes, la que pasará a denominarse Macacha Güemes.

- Pasaje María Elena Walsh, la que pasará a denominarse María Elena Walsh.

ARTÍCULO 4°.- EXCEPTÚASE de lo dispuesto por el artículo 36° de la Ordenanza Municipal del Honorable Concejo Deliberante N° 7.460/00, "Régimen de Distinciones, Precedencias, Honras Fúnebres y Efemérides de la Ciudad de San Fernando".

ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, procederá a la señalización de las calles respectivas con la correspondiente numeración.

ARTÍCULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.

Sr. Santiago Rios – Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 2047/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.863/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 25 de junio de 2.026, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, y quien que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA N° 13863/26

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el convenio firmado entre el Municipio de San Fernando y el Organismo Provincial de Integración Social Urbana de la Provincia de Buenos Aires, de fecha abril de 2026; que tiene por objeto la ejecución de la obra de la apertura de la calle Pearson - Barrio Ferroviario - de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.

DECRETO N° 2046/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.862/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2.026.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 13.862/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, la Secretaría de Economía y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA N° 13.862/26

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE el Convenio Programa de Beneficios, firmado entre la Municipalidad de San Fernando y Reggino, de razón social Zulema Ester López, ubicado en la calle Sarmiento N° 1427, Local 3, San Fernando, de fecha 24 de abril de 2026.-

ARTÍCULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.

Sr. Santiago Rios – Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 2045/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.861/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2.026.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 13.861/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, la Secretaría de Economía y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA N° 13.861/26

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE el Convenio Programa de Beneficios, firmado entre la Municipalidad de San Fernando y Araceli Magnago, representante de la Firma Matilde, ubicado en la calle Lavalle N° 901, San Fernando, de fecha 24 de abril de 2026.-

ARTÍCULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.

Sr. Santiago Rios – Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 2044/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.860/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 25 de junio de 2.026, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, la Secretaría de Economía y quien que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA N° 13860/26

ARTICULO 1o.- CONVALIDASE el convenio Programa de Beneficios, firmado entre la Municipalidad de San Fernando y Helados Daniel, de razón social Sorella SRL, ubicado en la calle Sarmiento N°

1152, San Fernando de fecha 24 de abril de 2026.-

ARTICULO 2o.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.

Sr. Santiago Rios – Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 2043/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.859/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2.026.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 13.859/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, la Secretaría de Economía y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA N° 13.859/26

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE el Convenio Programa de Beneficios, firmado entre la Municipalidad de San Fernando y Las Totoras, de razón social María de los Milagros Rodríguez, ubicado en la calle Sarmiento N° 1267, San Fernando, de fecha 24 de abril de 2026.-

ARTÍCULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.

Sr. Santiago Rios – Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 2042/26 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de mantenimiento del control de presentismo, solicitado por la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 51/2.026, convocado el día 30 de junio de 2.026, contó con la intervención de cinco firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma LANTEC IT S.A.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de mantenimiento del control de presentismo a la firma LANTEC IT S.A. por un monto total de \$54.876.000,00 (pesos cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y seis mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Modernización.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Oficina Municipal que corresponda y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2041/26 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2954/21 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle 3 DE FEBRERO N° 1340 a nombre de BRISTOL MEDICINE S.R.L., con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING, cuyo Legajo Comercial es N° 21598;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el

mes de MAYO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle 3 DE FEBRERO N° 1340 a nombre de BRISTOL MEDICINE S.R.L., con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING, cuyo Legajo Comercial es N° 21598, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2040/26 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de Licencia efectuada por el Tesorero Municipal, Cdr. Pascual Andrés Folino - Legajo Personal N° 5.292, a partir del 20 de julio de 2.026, hasta el 2 de agosto de 2.026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que debe delegarse la función de la Tesorería Municipal con el fin de asegurar la continuidad de las tareas administrativas;

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal "... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de ordenanzas y decretos";

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a partir del 20 de julio de 2.026, hasta el 2 de agosto de 2.026 inclusive, al Sr. Tesorero Municipal Cdr. Pascual Andrés Folino - M.I. N° 21.651.834 - Legajo Personal N° 5.292.

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Tesorería Municipal, a la señora Analía Soledad Luna - Legajo Personal N° 8.995 a partir del 20 de julio de 2.026, hasta el 2 de agosto de 2.026 inclusive.

Artículo 3°.- ABONAR a Analía Soledad Luna - Legajo N° 8.995 - la diferencia salarial correspondiente al cargo a ocupar.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2039/26 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Eric Nahuel CORFIELD - M.I. N° 39.148.167 - Legajo Personal N° 12.632.

Y CONSIDERANDO:

Que, por cédula de notificación de fecha 12/06/2026 a fs. 16, se intimó al referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15;

Que a fs. 13-15 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso del agente. Que una mujer en el domicilio informó que el Sr. Corfield era inquilino, pero ya no reside allí, habiendo éste omitido informar el cambio de domicilio en su legajo personal a fojas 17 vta.;

Que, según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 18, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el

artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo al agente municipal Eric Nahuel CORFIELD - M.I. N° 39.148.167 - Legajo Personal N° 12.632 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como vigilador, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2038/26 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 2-3 la modificación del contrato destajista de los agentes que más abajo se indican, por los motivos allí expresados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 14 el dictado del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos de Destajo correspondientes a los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026:

- VILABOA FABRICOTTI, Marcos (Leg. 12.537), quien cumple funciones de auxiliar de profesor en el Polideportivo N° 6, reduce su carga horaria, cumpliendo un régimen de 6,5 horas (seis horas y treinta minutos) semanales, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$309.402,54 (trescientos nueve mil cuatrocientos dos pesos con cincuenta y cuatro centavos).

- PERALTA RISSO, Melisa (Leg. 8.301), quien cumple funciones de profesor en el Polideportivo N° 6, aumenta su carga horaria en reemplazo por renuncia de agente, cumpliendo un régimen de 11,5 horas (once horas y treinta minutos) semanales, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$572.736,74 (quinientos setenta y dos mil setecientos treinta y seis pesos con setenta y cuatro centavos).

- APAS, Analía Solange (Leg. 11.240), quien cumple funciones de auxiliar de profesor en el Polideportivo N° 6, aumenta su carga horaria por creación de grupo de Funcional en gimnasio nuevo, cumpliendo un régimen de 27,5 horas (veintisiete horas y treinta minutos) semanales, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$1.309.010,74 (un millón trescientos nueve mil diez pesos con setenta y cuatro centavos).

- GOMEZ, Walter Ignacio (Leg. 12.678), quien cumple funciones de auxiliar de profesor en el Polideportivo N° 6, aumenta su carga horaria por creación de grupos de Crossfit en Gimnasio Nuevo, cumpliendo un régimen de 18 (dieciocho) horas semanales, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$856.807,03 (ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos siete pesos con tres centavos).

- GALEANO, Malena Leonela (Leg. 11.529), quien cumple funciones de profesor en el Polideportivo N° 6, aumenta su carga horaria por reducción horaria de agente y creación de grupos de Gimnasio Salón, cumpliendo un régimen de 11 (once) horas semanales, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$547.835,14 (quinientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y cinco pesos con catorce centavos).

- CONTENTI, Nicolás Cristian (Leg. 13.588), quien cumple funciones como auxiliar de profesor en el Polideportivo N° 6, aumenta su carga horaria por renuncia de agente, cumpliendo un régimen de 10

(diez) horas semanales, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$476.003,90 (cuatrocientos setenta y seis mil tres pesos con noventa centavos).

• GOMEZ, Rodrigo Ezequiel (Leg. 7.503), quien cumple funciones de profesor en el Polideportivo N° 6, aumenta su carga horaria por creación de grupos en Gimnasio Nuevo, cumpliendo un régimen de 7,5 horas (siete horas y treinta minutos) semanales, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$373.523,96 (trescientos setenta y tres mil quinientos veintitrés pesos con noventa y seis centavos).

Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes del artículo primero de la presente modificación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2037/26 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 10 la designación de personal destajista para cumplir funciones administrativas en la Secretaría de maras.

Que a fs. 12 obra examen médico preocupacional declarando a la postulante APTA.

La providencia emitida a fs. 13 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Emilia ESQUIVEL - M.I. N° 47.740.606, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales y un destajo mensual de \$590.787,52 (quinientos noventa mil setecientos ochenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos). La misma desempeñará funciones administrativas en la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2036/26 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal.

Que la presente designación carece del correspondiente apto médico, quedando sujeta la misma,

en forma definitiva, al resultado de los exámenes médicos preocupacionales y demás documentación necesaria.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 10, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Darío Andrés SANCHEZ - M.I. N° 33.084.806, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), cumpliendo funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2.026, quedando sujeto al respectivo apto médico.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2035/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1702/19 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. LIBERTADOR N° 3194, a nombre de TRANS 24 S.R.L., con el rubro (8111) RESTAURANT. PIZZERIA. PARRILLA, cuyo Legajo Comercial es N° 19791;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. LIBERTADOR N° 3194, a nombre de TRANS 24 S.R.L., con el rubro (8111) RESTAURANT. PIZZERIA. PARRILLA, cuyo Legajo Comercial es N° 19791, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2034/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por SCHMIDT ROBERTO OSCAR (CUIT: 20-11299396-8) de la industria sita en la calle N. QUIRNO COSTA N° 1886 de este Partido, que gira con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (2641) FABRICACIÓN DE MUEBLES, INSTALACIONES Y ACCESORIOS DE METAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2590/90 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que por Decreto N° 2423/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR la industria sita en la calle N. QUIRNO COSTA N° 1886 de este Partido, propiedad de SCHMIDT ROBERTO OSCAR (CUIT: 20-11299396-8), que gira con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de SCHMIDT ROBERTO OSCAR (CUIT: 20-11299396-8), sita en la calle N. QUIRNO COSTA N° 1886 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (2641) FABRICACIÓN DE MUEBLES, INSTALACIONES Y ACCESORIOS DE METAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2212700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 557.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SCHMIDT ROBERTO OSCAR (CUIT: 20-11299396-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2033/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fs. 5 la designación de personal destajista para cumplir funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal.

Que la presente designación carece del correspondiente apto médico, quedando sujeta la misma, en forma definitiva, al resultado de los exámenes médicos preocupacionales y demás documentación necesaria.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 13, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Omar Ignacio MUJICA - M.I. N° 27.333.648, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), cumpliendo funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2.026, quedando sujeto al respectivo apto médico.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2032/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Victoria Celeste DELGADO - M.I. N° 43.315.192 - Legajo Personal N° 23.064 - renuncia al empleo desde la fecha 6 de julio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la

Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Victoria Celeste DELGADO - M.I. N° 43.315.192 - Legajo Personal N° 23.064 - becaria, quien cumplía funciones dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 6 de julio de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2031/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Gonzalo FLORES - M.I. N° 43.414.261 - Legajo Personal N° 23.149 - renuncia al empleo desde la fecha 12 de junio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Gonzalo FLORES - M.I. N° 43.414.261 - Legajo Personal N° 23.149 - Becario, quien cumplía funciones en la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del día 12 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente al agente mencionado en el artículo precedente lo dispuesto en el presente Decreto, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2030/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Yamila Trinidad ORTEGA - M.I. N° 45.000.386 - Legajo Personal N° 23.410 - renuncia al empleo desde la fecha 12 de junio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Yamila Trinidad ORTEGA - M.I. N° 45.000.386 - Legajo Personal N° 23.410 - Becaria, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 12 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la agente mencionada en el artículo precedente lo dispuesto en el presente Decreto, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2029/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Daniel Alan Ezequiel GAMBOA - M.I. N° 41.803.377 - Legajo Personal N° 13.242 - renuncia al empleo desde la fecha 17 de junio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Daniel Alan Ezequiel GAMBOA - M.I. N° 41.803.377 - Legajo Personal N° 13.242 - Destajista, quien cumplía funciones como vigilador de seguridad, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 17 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente al agente mencionado en el artículo precedente lo dispuesto en el presente Decreto, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2028/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Cintia Gabriela MORENO - M.I. N° 30.749.238 - Legajo Personal N° 12.996 - renuncia al empleo desde la fecha 23 de junio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Cintia Gabriela MORENO - M.I. N° 30.749.238 - Legajo Personal N° 12.996 - Destajista, quien cumplía funciones como docente en U.D.I. Virgen de Luján, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 23 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la agente mencionada en el artículo precedente lo dispuesto en el presente Decreto, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2027/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Mario David DOMINGUEZ - M.I. N° 30.838.744 - Legajo Personal N° 11.962 - renuncia al empleo desde la fecha 25 de junio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Mario David DOMINGUEZ - M.I. N° 30.838.744 - Legajo Personal N° 11.962 - Destajista, quien cumplía funciones como ayudante de mecánico en el Área de Mantenimiento de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir del día 25 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente al agente mencionado en el artículo precedente lo dispuesto en el presente Decreto, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2026/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Víctor Simón Oscar MARINO - M.I. N° 44.209.713 - Legajo Personal N° 11.003 - renuncia al empleo desde la fecha 12 de junio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 9.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Víctor Simón Oscar MARINO - M.I. N° 44.209.713 - Legajo Personal N° 11.003 - Destajista, quien cumplía funciones como operador de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 12 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente al agente mencionado en el artículo precedente lo dispuesto en el presente Decreto, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2025/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026.

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Camila Belén SOSA - M.I. N° 41.891.617 - Legajo Personal N° 13.479 - renuncia al empleo desde la fecha 16 de

junio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Camila Belén SOSA - M.I. N° 41.891.617 - Legajo Personal N° 13.479 - Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir del día 16 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la agente mencionada en el artículo precedente lo dispuesto en el presente Decreto, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2034/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Ramón Ariel ACOSTA - M.I. N° 42.938.740 - Legajo Personal N° 13.375 - renuncia al empleo desde la fecha 30 de junio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Ramón Ariel ACOSTA - M.I. N° 42.938.740 - Legajo Personal N° 13.375 - Destajista, quien cumplía funciones como maquinista en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del día 30 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente al agente mencionado en el artículo precedente lo dispuesto en el presente Decreto, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2023/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal José Alberto LOZICKI - M.I. N° 28.369.548 - Legajo Personal N° 12.791 - renuncia al empleo desde la fecha 26 de mayo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal José Alberto LOZICKI - M.I. N° 28.369.548 - Legajo Personal N° 12.791 - Destajista, quien cumplía funciones como lanchero en el Hospital Local de Agudos Dr. Favalaro Canal, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 26 de mayo de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente al agente mencionado en el artículo precedente lo dispuesto en el presente Decreto, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2022/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Camila Noelia CONTRERA - M.I. N° 41.739.369 - Legajo Personal N° 13.156 - renuncia al empleo desde la fecha 01 de julio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Camila Noelia CONTRERA - M.I. N° 41.739.369 - Legajo Personal N° 13.156 - Destajista, quien cumplía funciones como enfermera en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 01 de julio de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la agente mencionada en el artículo precedente lo dispuesto en el presente Decreto, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2021/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Rocío Jazmín VILLANUEVA - M.I. N° 40.426.051 - Legajo Personal N° 9.845 - renuncia al empleo desde la fecha 30 de junio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Rocío Jazmín VILLANUEVA - M.I. N° 40.426.051 - Legajo Personal N° 9.845 - Destajista, quien cumplía funciones como profesora de

educación física en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 30 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la agente mencionada en el artículo precedente lo dispuesto en el presente Decreto, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2020/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Rocío Ayelén FERNANDEZ - M.I. N° 35.094.543 - Legajo Personal N° 9.787 - renuncia al empleo desde la fecha 22 de junio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 5.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Rocío Ayelén FERNANDEZ - M.I. N° 35.094.543 - Legajo Personal N° 9.787 - Destajista, quien cumplía funciones de maestranza, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 22 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a la agente mencionada en el artículo precedente lo dispuesto en el presente Decreto, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2019/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Cristian Alejandro SUAREZ - M.I. N° 25.515.271 - Legajo Personal N° 6.252 - renuncia al empleo desde la fecha 22 de junio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 6.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Cristian Alejandro SUAREZ - M.I. N° 25.515.271 - Legajo Personal N° 6.252 - Planta Permanente, quien cumplía funciones en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 22 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente al agente mencionado en el artículo precedente lo dispuesto en el presente Decreto, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2018/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita a fs. 2 la designación de un agente, quien prestará funciones como personal de maestranza en el Hospital Municipal San Cayetano.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 14 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 15 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Diego Alejandro DELGADINO - M.I. N° 41.168.335, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, sábados, domingos y feriados (SADOFE), del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$764.890,04.- (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), quien cumplirá funciones como personal de maestranza en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2.026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2017/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 10 la designación de personal destajista para cumplir funciones de ayudante de jardinería.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 12 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 13 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Martín Víctor ALVAREZ - M.I. N° 28.107.323, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), quien cumplirá funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2016/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 10 la designación de personal destajista para cumplir funciones de ayudante de jardinería.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Matías Agustín AYALA QUINTANA - M.I. N° 48.360.508, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), quien cumplirá funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2015/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal.

Que la presente designación carece del correspondiente apto médico, quedando sujeta la misma, en forma definitiva, al resultado de los exámenes médicos preocupacionales y demás documentación necesaria.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 11, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de

fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Eduardo Andrés AGOSTA - M.I. N° 27.604.401, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), cumpliendo funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vía Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2.026, quedando sujeto al respectivo apto médico.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2014/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 12 la designación de personal destajista para cumplir funciones como guardavidas en el Polideportivo N° 3.

Que a fs. 14 obra examen médico preocupacional declarando al postulante APTO.

La providencia emitida a fs. 16 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de Personal Destajista a Ramiro Bautista ESPINOSA - M.I. N° 44.710.325, con una carga horaria de 18 (dieciocho) horas semanales y un destajo mensual de \$880.382,55 (ochocientos ochenta mil trescientos ochenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos). El mismo desempeñará funciones como guardavidas en el Polideportivo N° 3, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2013/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 9 la designación de personal destajista para cumplir funciones de maestranza en el Polideportivo N° 9, en la Secretaría de marras.

Que a fs. 11 obra examen médico preocupacional declarando al postulante APTO.

La providencia emitida a fs. 12 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de Personal Destajista a Dilan Gabriel FARIAS - M.I. N° 48.038.249, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales y un destajo mensual de \$531.095,98 (quinientos treinta y un mil noventa y cinco pesos con noventa y ocho centavos). El mismo desempeñará funciones de maestranza en el Polideportivo N° 9, en el ámbito de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2012/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 14 la designación de personal destajista para cumplir funciones en la Dirección General de Gestión de Riesgo, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 15 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 18 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Macarena Victoria GUZMAN - M.I. N° 36.399.579, en carácter de Personal Destajista con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales por un monto de \$2.330.468,10 (dos millones trescientos treinta mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con diez centavos) del Presupuesto de Gastos Vigente, cumpliendo funciones como referente en la Dirección General de Gestión de Riesgo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2.026.

Artículo 2°.- OTORGAR a la agente mencionada un adicional de destajo equivalente al 35% (treinta y cinco por ciento) de su haber básico, desde la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2.026.

Artículo 3°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por

incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente detallada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2011/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fs. 15 formalizar un Acuerdo de Contrato de Beca, de acuerdo con el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumpliendo funciones como profesora de expresión corporal en Jardines Maternales Municipales, en el ámbito de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la Administración de Personal solicita a fs. 16 se confeccione el acto administrativo correspondiente.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR a Marcela Soledad BAZAN - M.I. N° 39.921.719, un Contrato de Beca de acuerdo con el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumpliendo funciones como profesora de expresión corporal en Jardines Maternales Municipales, en el ámbito de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una extensión de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto total de beca de \$1.170.999,59 (un millón ciento setenta mil novecientos noventa y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2026.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la persona referida en el artículo primero la correspondiente asignación del Acuerdo de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2010/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita a fs. 3-6 la designación de personal destajista para cumplir funciones de inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 16 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 17 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Juan Carlos BORDON - M.I. N° 22.015.338, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$893.387,28 (ochocientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete pesos con veintiocho centavos), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2009/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita a fs. 3-6 la designación de personal destajista para cumplir funciones de mantenimiento de edificio en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 13 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 14 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Eliel Leandro LEDESMA ROSALEZ - M.I. N° 48.104.547, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$893.387,28 (ochocientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete pesos con veintiocho centavos), quien cumplirá funciones de mantenimiento de edificio en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2008/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita a fs. 3-6 la designación de personal destajista para cumplir funciones de inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 13 que el postulante es considerado APTO.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 14 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Lucas Raúl FLORES - M.I. N° 41.075.168, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$893.387,28 (ochocientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete pesos con veintiocho centavos), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2007/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita a fs. 3-6 la designación de personal destajista para cumplir funciones de inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 12 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 13 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Marcelo Javier SANCHEZ - M.I. N° 29.298.359, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$893.387,28 (ochocientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete pesos con veintiocho centavos), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2006/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Modernización a fs. 101-103, por medio del cual solicita las renovaciones de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 104 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de julio de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Modernización:

13057 – NANNIS BLAQUIER FRANCESCA ROXANA MARIANA – DNI 46.871.483

13200 – SOLIS BASQUE LOURDES AYELEN – DNI 44.569.868

13255 – GALEANO CRISTIAN LAUTARO BAUTISTA – DNI 47.256.861

13258 – CRESPIN CRISTIAN ALEXIS – DNI 47.740.464

13393 – GALVAN JOÑAS EMANUEL – DNI 47.789.216

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 30 de septiembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Modernización:

9326 – PAVON CAMILA BELEN – DNI 39.853.906

9337 – ARZAMENDIA VILLAGRA NICODEMUS DANIEL – DNI 95.379.016

9801 – PALLOTTI JONATHAN ALBERTO – DNI 38.146.390

10030 – DELGADO TAMARA AYELEN – DNI 40.762.648

10031 – PEREYRA BRIAN EZEQUIEL – DNI 41.138.136

10035 – ACUÑA GUSTAVO ERNESTO – DNI 31.190.321

10125 – QUIROGA PAMELA DENISE – DNI 36.686.204

10128 – SOLER MEGAN PAOLA PATRICIA – DNI 41.550.857

10517 – LOPEZ LUCAS GABRIEL – DNI 42.092.602

10518 – MARTINEZ MARIA SOLEDAD – DNI 36.915.654

10520 – FERREYRA NICOLAS DANIEL – DNI 38.858.470

10526 – ZANOTTI DAMIAN AGUSTIN – DNI 39.789.739

10650 – JUAREZ GABRIELA BELEN – DNI 37.984.949

10856 – TAPIA CRISTIAN ALBERTO – DNI 37.671.235

10858 – FERRO ZAHIRA ELIANA – DNI 40.866.621

10862 – CORBALAN BRISA CAROLINA – DNI 43.250.995

10863 – CORBALAN MARIA SOL – DNI 44.095.563

11002 – BAEZ SERENA ABIGAIL – DNI 42.591.120

11013 – PENIDA NICOLAS – DNI 42.576.115

11176 – PAZ MARIA SOL – DNI 42.689.376

11179 – GONZALEZ CRISTINA ELIZABETH – DNI 36.560.292

11180 – VIALE ELIAS – DNI 45.283.607

11325 – FERRUA CASTILLO GONZALO – DNI 43.857.771

11509 – RAMIREZ GIMENA NATALIA – DNI 43.383.506

11512 – VILLALBA GABRIEL FERNANDO AGUSTIN – DNI 41.105.558
 11882 – CASAS FRANCO JOSE – DNI 42.087.589
 11885 – SARACHO EMANUEL AGUSTIN – DNI 44.999.305
 11887 – VACA MANUEL ELIAS – DNI 43.300.635
 11893 – GODOY GIMENEZ ROCIO BELEN – DNI 42.576.308
 11899 – VILLARREAL MARCOS JESUS – DNI 42.372.264
 11965 – ALDOMA MICAELA – DNI 45.631.981
 11967 – JAIMEZ RODRIGO JULIAN – DNI 43.096.264
 11969 – ARIAS JUAN CRUZ – DNI 44.999.279
 12047 – DESCALZO JOSEFINA ANDREA – DNI 42.409.898
 12049 – MAYORGA LOURDES JAQUELINE BEATRIZ – DNI 44.299.888
 12145 – CORONEL LUCAS CEFERINO – DNI 45.077.981
 12147 – HERRERA MATEO SEBASTIAN ELIAS – DNI 46.027.104
 12149 – LASCHERA LUCAS AGUSTIN – DNI 42.871.832
 12367 – AVILA ESCOBAR MICAELA NICOLE CELESTE – DNI 42.571.497
 12720 – HUMAN AGUSTIN – DNI 43.314.885
 12748 – VALDIVIA PARODI LAURA ZULEMA – DNI 42.657.293
 12753 – DIAZ AILIN MILAGROS – DNI 41.067.471
 12754 – FLEITAS KEVIN ARIEL – DNI 47.564.364
 12756 – ARAOZ LUNA JOAQUIN – DNI 47.832.231
 12757 – LUQUE MELANI LUJAN – DNI 44.999.360
 12763 – ROMO RODRIGUEZ TATIANA AYELEN – DNI 47.058.913
 12766 – CABRAL NICOLE AYELEN – DNI 46.185.060
 12767 – QUIÑONES CESPEDES JOEL ABDIAS – DNI 44.398.463
 12768 – ROJO FACUNDO AGUSTIN – DNI 46.703.584
 12769 – ENRIQUEZ MELINA AYLEN – DNI 43.092.994
 12784 – GODOY DANIELA ROCIO – DNI 38.671.836
 12785 – COPPERI JOHANNA LUCIA – DNI 35.712.904
 12926 – SANCHEZ MAXIMO AGUSTIN – DNI 47.232.138
 12929 – CHAVEZ NAIARA PRISCILA – DNI 47.232.156
 12931 – MARTINEZ HILEN STEPHANIE – DNI 41.578.687
 12933 – FORTETE TOMAS ALEJANDRO – DNI 50.133.872
 12934 – MONZON LUCIANA MAGALY – DNI 47.120.445
 13113 – BARRAZA JOHANNA CELESTE – DNI 47.349.131
 13223 – CHAIN CAMILA SOLEDAD – DNI 41.472.404
 13253 – GONZALEZ SANTANA IVAN DAVID – DNI 45.518.553
 13379 – ARROYO MATIAS LUCIANO – DNI 48.109.510
 13380 – CRICRI JULIAN – DNI 45.898.527
 13381 – KHAIRALLAH GALEANO IARA AIME – DNI 44.998.758
 13382 – RODRIGUEZ CANDELA FIORELLA – DNI 46.741.055
 13383 – QUIROGA LOURDES ROCIO – DNI 43.447.846
 13384 – PIMENTA MATIAS NICOLAS – DNI 47.432.770
 13385 – QUINTANA ALEX BENJAMIN – DNI 47.832.799
 13387 – VELAZQUEZ MIGUEL DANIEL AGUSTIN – DNI 43.902.580
 13390 – TOLOSA RUTH CAMILA – DNI 39.294.615
 13392 – OBREGON LAUTARO – DNI 47.740.742
 13406 – ROJAS ALEX JEROME – DNI 42.934.305
 13493 – PONCE DE LEON MARIA INES – DNI 20.515.549
 13532 – MARTINEZ THOMAS ISMAEL – DNI 46.443.412
 13533 – RUIZ LUCAS ARNALDO – DNI 45.712.027
 13534 – BALIETTI SARA REBECA – DNI 48.425.329
 13535 – OJEDA MATEO EZEQUIEL – DNI 49.000.947
 13536 – PEREIRA MICAELA BEATRIZ – DNI 44.619.101
 13538 – MODERNELL ARCE ENZO DAMIAN – DNI 44.209.675
 13539 – ALBORNOZ JEREMIAS JAVIER – DNI 41.075.118
 13540 – GOMEZ PAMELA IVANA – DNI 40.496.396
 13541 – VILLALBA KAREN ISABEL – DNI 39.488.503
 13542 – CORDOBES PATRICIO FACUNDO AARON – DNI 46.023.348
 13543 – VALLE BRENDA NATASHA – DNI 43.728.211
 Artículo 3°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Modernización:
 6316 – TIDONI MARINA ANABELA – DNI 38.215.591
 8429 – NAVARRO MILAGROS ANTONELLA – DNI 40.022.808
 10558 – JIMENEZ RAUL CARLOS – DNI 31.900.338
 11135 – TORRES SEBASTIAN DAVID – DNI 39.434.559
 11136 – AGÜERO SANTIAGO RAFAEL – DNI 43.461.911

11708 – REINARES FILIPI VALENTINO – DNI 45.201.949
12717 – TORRES DIEGO ERNESTO – DNI 39.773.004
12718 – OSES GUTIERREZ JOSE LUIS – DNI 42.026.724
12719 – LAINO IAN – DNI 46.566.040
12833 – REYMUNDO LAILA ANABELA – DNI 42.459.621
12834 – LOPEZ GABRIEL GASTON – DNI 40.192.859
13091 – MAIDANA PRISCILA ANAHI – DNI 36.646.651
13586 – VILLALBA FRANCO EZEQUIEL – DNI 47.232.288

Artículo 4°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero a tercero de la presente renovación de contratos y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2005/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de transporte para la final de Mar del Plata Juegos BA 2026, solicitado por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 54/2.026, convocado el día 06 de julio de 2.026, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR S.A.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de transporte para la final de Mar del Plata Juegos BA 2026 a la firma TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR S.A. por un monto total de \$87.847.500,00 (pesos ochenta y siete millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2004/26 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al TRABAJO DE MANTENIMIENTO DE ZONA I - CORTE DE PASTO Y PODA - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de realizar el TRABAJO DE MANTENIMIENTO DE ZONA I - CORTE DE PASTO Y PODA;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 11), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el TRABAJO DE MANTENIMIENTO DE ZONA I - CORTE DE PASTO Y PODA - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ROQUE LTDA. por un monto total de \$11.422.215,00 (once millones cuatrocientos veintidós mil doscientos quince con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Leandro Miscione – Secretario de Higiene Urbana interino
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2003/26 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1949/23 se procedió a AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO de un comercio ubicado en la calle 3 DE FEBRERO N° 268, a nombre de ROGANI ANDRES LUCAS MATIAS, con los rubros (7021) CARNICERIA - (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA, cuyo Legajo Comercial es N° 19256;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ABRIL del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle 3 DE FEBRERO N° 268, a nombre de ROGANI ANDRES LUCAS MATIAS, con los rubros (7021) CARNICERIA - (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA, cuyo Legajo Comercial es N° 19256, al mes de ABRIL del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2003/26 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1970/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio ubicado en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2472, a nombre de JOMARO S.R.L., con el rubro (7201) MUEBLERIA, cuyo Legajo Comercial es N° 18286;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2472, a nombre de JOMARO S.R.L., con el rubro (7201) MUEBLERIA, cuyo Legajo Comercial es N° 18286, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2002/26 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por SILVA CLAUDIA MARCELA (CUIT: 27-17177193-0) del comercio sito en la calle CNL. BESARES N° 2140 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7141) VENTA ROPA DE CAMA Y MANTELERIA, (7201) MUEBLERIA y (7943) CASA DE REGALOS, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26808 para una “Habilitación Express” a nombre de SILVA CLAUDIA MARCELA (CUIT: 27-17177193-0) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que con fecha 5/6/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de SILVA CLAUDIA MARCELA (CUIT N° 27-17177193-0), sito en la calle CNL. BESARES N° 2140 de este Partido, que gira con los rubros (7141) VENTA ROPA DE CAMA Y MANTELERIA y (7201) MUEBLERIA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1124200000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26828.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SILVA CLAUDIA MARCELA (CUIT: 27-17177193-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2001/26 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por GIMENEZ FACUNDO (CUIT: 20-42120362-9) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2898 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26762 para una “Habilitación Express” a nombre de GIMENEZ FACUNDO (CUIT: 20-42120362-9) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 11/5/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GIMENEZ FACUNDO (CUIT N° 20-42120362-9), sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2898 de este Partido, que gira con el rubro (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS.-

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3816000001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26784.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GIMENEZ FACUNDO (CUIT: 20-42120362-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2001/26 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de "Habilitación Express" presentada por AIZA SANDRA ROXANA (CUIT: 27-35309741-0) del comercio sito en la calle 25 DE MAYO N° 1111 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA y (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26730 para una "Habilitación Express" a nombre de AIZA SANDRA ROXANA (CUIT: 27-35309741-0) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 293079 (Vto.: 01/2027), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 65900000, quedando condicionada la presente habilitación al cumplimiento del mismo;

Que con fecha 29/5/2026, el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2°.- HABILITAR el comercio propiedad de AIZA SANDRA ROXANA (CUIT N° 27-35309741-0), sito en la calle 25 DE MAYO N° 1111 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA y (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 65900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26807.

Artículo 4°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 293079 (Vto.: 01/2027), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 65900000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 7°.- La presente Habilitación a nombre de AIZA SANDRA ROXANA (CUIT: 27-35309741-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 1998/26 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por ZAPPACOSTA FERNANDO HORACIO (CUIT: 20-22991135-0) del comercio sito en la calle H. YRIGOYEN N° 4404 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26950 para una “Habilitación Express” a nombre de ZAPPACOSTA FERNANDO HORACIO (CUIT: 20-22991135-0) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 2/6/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ZAPPACOSTA FERNANDO HORACIO (CUIT N° 20-22991135-0), sito en la calle H. YRIGOYEN N° 4404 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO.-

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2944000000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26819.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ZAPPACOSTA FERNANDO HORACIO (CUIT: 20-22991135-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 1997/26 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de "Habilitación Express" presentada por CARO MARCELA FERNANDA (CUIT: 27-29298255-6) del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1403 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS, (7966) JUGUETERIA y (7967) VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON Y REPOSTERIA, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26841 para una "Habilitación Express" a nombre de CARO MARCELA FERNANDA (CUIT: 27-29298255-6) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que con fecha 8/6/2026, el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de CARO MARCELA FERNANDA (CUIT N° 27-29298255-6), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1403 de este Partido, que gira con los rubros (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS, (7966) JUGUETERIA y (7967) VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON Y REPOSTERIA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2901200003.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26827.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CARO MARCELA FERNANDA (CUIT: 27-29298255-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1996/26 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por GONZALEZ CRISTIAN RICARDO DAVID (CUIT: 20-28880370-7) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTIN Nº 497 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad Nº 2026-26987 para una “Habilitación Express” a nombre de GONZALEZ CRISTIAN RICARDO (CUIT: 20-28880370-7) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 11/6/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal Nº 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GONZALEZ CRISTIAN RICARDO DAVID (CUIT Nº 20-28880370-7), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTIN Nº 497 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO.-

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta Nº 3901400001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo Nº 26830.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GONZALEZ CRISTIAN RICARDO DAVID (CUIT: 20-28880370-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 1995/26 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la compra de mástiles, solicitada por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 53/2.026, convocado el día 03 de julio de 2.026, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma OBRELECTRIC S.R.L.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la compra de mástiles a la firma OBRELECTRIC S.R.L. por un monto total de \$119.347.410,00 (pesos ciento diecinueve millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos diez con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

DECRETO N° 1994/26 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la compra de macetas, solicitada por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 45/2.026 (segundo llamado), convocado el día 03 de julio de 2.026, contó con la intervención de cinco firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma MACETA LA CIOPPA S.A.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la compra de macetas a la firma MACETA LA CIOPPA S.A. por un monto total de \$78.000.000,00 (pesos setenta y ocho millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 1993/26 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1902/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. PTE. PERON N° 2898, a nombre de LONGO ADRIAN RUBEN, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA - (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, cuyo Legajo Comercial es N° 13837;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones

que les son delegadas,
DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. PTE. PERON N° 2898, a nombre de LONGO ADRIAN RUBEN, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA - (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, cuyo Legajo Comercial es N° 13837, al mes de FEBRERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 1992/26 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 615/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 5302/08 (ESQ. PEREZ GALDOS), a nombre de CORONEL MARIA MELINA, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA - (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, cuyo Legajo Comercial es N° 25437;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ABRIL del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 5302/08 (ESQ. PEREZ GALDOS), a nombre de CORONEL MARIA MELINA, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA - (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, cuyo Legajo Comercial es N° 25437, al mes de ABRIL del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 1991/26 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por ENTEC ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-68990118-9) referente a la industria sita en la calle M. RODRIGUEZ N° 4320 - URUGUAY N° 4351 de este Partido, que gira con los rubros (6111) FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS, (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA y (9093) CENTRO DE DISTRIBUCION;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 429/10 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 al establecimiento sito en la calle M. RODRIGUEZ N° 4320 de este Partido, a nombre de RAVAGO ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-68990118-9);

Que la firma previamente mencionada efectúa el cambio de denominación social por "ENTEC ARGENTINA S.R.L.";

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-21794 para la ampliación de superficie del establecimiento propiedad de ENTEC ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-68990118-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado NO se

ajusta a lo construido y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el recurrente informa que la actividad es desarrollada únicamente dentro de la superficie comprendida entre las parcelas 32A y 19 de la Fracción 4, Circunscripción 7, Sección S;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que verifica, según lo expuesto previamente por el titular, que el establecimiento explota su actividad dentro de las parcelas mencionadas, correspondiendo a las cuentas de inmueble N° 3522400000 y N° 3361000000;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que no es considerado depósito especial, debido al material estibado y a la carga de fuego del establecimiento en cuestión;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- **AUTORIZAR A FUNCIONAR** a la industria propiedad de ENTEC ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-68990118-9), sita en la calle M. RODRIGUEZ N° 4320 - URUGUAY N° 4359 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (6111) FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS, (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA y (9093) CENTRO DE DISTRIBUCION.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y Conexas de las Cuentas N° 3522400000 - 3361000000 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas del Legajo N° 17928.-

Artículo 4°.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ENTEC ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-68990118-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular ENTEC ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-68990118-9) lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto de la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 1990/26 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por GIOVANNIELLO ENZO JOSE (CUIT: 20-29959536-7) del comercio sito en la calle GRAL. G. LAS HERAS N° 2479 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1318/23 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada a un comercio sito en la calle GRAL. G. LAS HERAS N° 2479 de este Partido, a nombre de GIOVANNIELLO ENZO JOSE (CUIT: 20-29959536-7);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de GIOVANNIELLO ENZO JOSE (CUIT: 20-29959536-7), sito en la calle GRAL. G. LAS HERAS N° 2479 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7201) MUEBLERIA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GIOVANNIELLO ENZO JOSE (CUIT: 20-29959536-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 1989/26 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ALVAREZ NATALIA ANALIA (CUIT: 27-24268416-3) del comercio sito en la calle AV. J. B. JUSTO N° 1626 de este Partido, que gira con el rubro (8356) AGENCIA LOTERIA PRODE Y OTROS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1024/23 se procedió a DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 2988/13 y AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. J. B. JUSTO N° 1626 de este Partido, a nombre de ALVAREZ NATALIA ANALIA (CUIT: 27-24268416-3);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente y el correspondiente permiso de la Provincia de Buenos Aires bajo el Legajo N° 742545, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ALVAREZ NATALIA ANALIA (CUIT: 27-24268416-3), sito en la calle AV. J. B. JUSTO N° 1626 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8356) AGENCIA LOTERIA PRODE Y OTROS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ALVAREZ NATALIA ANALIA (CUIT: 27-24268416-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 1988/26 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MAMED LUIS ESTEBAN (CUIT: 20-92422372-4) del comercio sito en la calle CHACABUCO N° 1256 de este Partido, que gira con el rubro (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 75/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CHACABUCO N° 1256 de este Partido, a nombre de MAMED LUIS ESTEBAN (CUIT: 20-92422372-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MAMED LUIS ESTEBAN (CUIT: 20-92422372-4), sito en la calle CHACABUCO N° 1256 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MAMED LUIS ESTEBAN (CUIT: 20-92422372-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 1987/26 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1250/20 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle CONSTITUCION N° 399, a nombre de KIWANO FM S.R.L., con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 20852;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el

mes de MAYO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCION N° 399, a nombre de KIWANO FM S.R.L., con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 20852, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 1986/26 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2959/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio ubicado en la calle RUCCI N° 2652, a nombre de CARNES VEDIA S.R.L., con el rubro (6661) ABASTECEDORES DE CARNES Y MENUENCIAS, cuyo Legajo Comercial es N° 24841;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ABRIL del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle RUCCI N° 2652, a nombre de CARNES VEDIA S.R.L., con el rubro (6661) ABASTECEDORES DE CARNES Y MENUENCIAS, cuyo Legajo Comercial es N° 24841, al mes de ABRIL del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 1984/26 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2026

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por ABRASIVOS VERA CRUZ S.A. (CUIT: 30-71704235-9) del comercio sito en la calle C. COLON N° 1084 de este Partido, que gira con el rubro (7311) FERRETERIA INDUSTRIAL;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3735/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle C. COLON N° 1084 de este Partido, a nombre de ABRASIVOS VERA CRUZ S.A. (CUIT: 30-71704235-9);
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del

plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ABRASIVOS VERA CRUZ S.A. (CUIT: 30-71704235-9), sito en la calle C. COLON N° 1084 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7311) FERRETERIA INDUSTRIAL.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ABRASIVOS VERA CRUZ S.A. (CUIT: 30-71704235-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 1983/26 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por DE BIASI MARIA GABRIELA (CUIT: 27-23138855-4) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4387 de este Partido, que gira con el rubro (7931) OPTICA Y FOTOGRAFIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3111/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4387 de este Partido, a nombre de DE BIASI MARIA GABRIELA (CUIT: 27-23138855-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de DE BIASI MARIA GABRIELA (CUIT: 27-23138855-4), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4387 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7931) OPTICA Y FOTOGRAFIA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DE BIASI MARIA GABRIELA (CUIT: 27-23138855-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 1982/26 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MARTINEZ SONIA LAURA (CUIT: 27-23193525-3) del comercio sito en la calle P. GIACHINO N° 5365 de este Partido, que gira con el rubro (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 747/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio exceptuado en referencia al Código de Edificación y Zonificación por Ordenanza N° 12.387/18 del Honorable Concejo Deliberante, sito en la calle P. GIACHINO N° 5365 de este Partido, a nombre de MARTINEZ SONIA LAURA (CUIT: 27-23193525-3);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MARTINEZ SONIA LAURA (CUIT: 27-23193525-3), sito en la calle P. GIACHINO N°

5365 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MARTINEZ SONIA LAURA (CUIT: 27-23193525-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 198026 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por FERNANDEZ GUILLERMO ALEJANDRO (CUIT: 20-22950899-8) del comercio sito en la calle GNL. J. A. ALVAREZ ARENALES N° 1125 de este Partido, que gira con el rubro (3871) TRABAJO DE CHAPA Y PINTURA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12960/21 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación en cuanto al uso y al metraje mínimo necesario para la habilitación;

Que por Decreto N° 1078/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle GNL. J. A. ALVAREZ ARENALES N° 1125 de este Partido, a nombre de FERNANDEZ GUILLERMO ALEJANDRO (CUIT: 20-22950899-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, a excepción del plano, que informa que no coincide con lo declarado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de FERNANDEZ GUILLERMO ALEJANDRO (CUIT: 20-22950899-8), sito en la calle GNL. J. A. ALVAREZ ARENALES N° 1125 de este Partido, que realiza actividades con el rubro

(3871) TRABAJO DE CHAPA Y PINTURA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 0179800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 22744.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FERNANDEZ GUILLERMO ALEJANDRO (CUIT: 20-22950899-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 1957/26 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra “NUEVO EDIFICIO UNIVERSITARIO UNDELTA”, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 23 de julio de 2026 a las 09:00 hs., con el fin de proceder a la contratación de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la obra “NUEVO EDIFICIO UNIVERSITARIO UNDELTA”, perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2°.- PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras

e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 1055/26 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.024-M-11.111 relacionado con la obra PAVIMENTACION AV. PERON SEGUNDA ETAPA - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio se encuentra en proceso de confección de los sumideros y evaluando llevar los mismos de S1 a S3;

Que la confección de los mismos por parte del Corralón Municipal conlleva un atraso de 30 días de prórroga.

Qué, por lo tanto, es necesaria una ampliación de plazo de obra por 30 días para completar la entrega final de la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: APROBAR la ampliación de plazo de obra PAVIMENTACION AV. PERON SEGUNDA ETAPA Municipalidad de San Fernando hasta el 13 de mayo de 2026.

ARTICULO 2o: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública

ARTICULO 3o: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras Públicas, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 1951/26 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1921/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 2088, a nombre de QUIROZ CRESENCIO LUIS, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA, cuyo Legajo Comercial es N° 25607;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ABRIL del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 2088, a nombre de QUIROZ CRESENCIO LUIS, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA, cuyo Legajo Comercial es N° 25607, al mes de ABRIL del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 1769/26 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4141/24 se procedió a AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO de un comercio ubicado en la calle SARMIENTO N° 2750, a nombre de LASCELANDARE EMILIANO NICOLAS, con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, cuyo Legajo Comercial es N° 24095;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle SARMIENTO N° 2750, a nombre de LASCELANDARE EMILIANO NICOLAS, con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, cuyo Legajo Comercial es N° 24095, al mes de FEBRERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 1570/26 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2140/25 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle URUGUAY N° 4715, a nombre de GERK JONATHAN JOSE, con el rubro (8036) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N° 26292;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle URUGUAY N° 4715, a nombre de GERK JONATHAN JOSE, con el rubro (8036) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N° 26292, al mes de SEPTIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 1857/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de alquiler de útiles para el evento de Promesa a la Bandera, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo de la

Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 49/2.026, convocado el día 18 de junio de 2.026, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas NEW GATE S.R.L. y GRUPO ALEXIS S.R.L.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de alquiler de útiles para el evento de Promesa a la Bandera a las firmas:

- NEW GATE S.R.L., ítems 6 y 7, por un monto total de \$31.211.950,00 (pesos treinta y un millones doscientos once mil novecientos cincuenta con 00/100).

- GRUPO ALEXIS S.R.L., ítems 1, 2, 3, 4 y 5, por un monto total de \$29.849.000,00 (pesos veintinueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Turismo.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Néstor Torchia – Secretario de Cultura y Turismo

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 1965/26 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA EN LA VIA PUBLICA, solicitado por la SECRETARÍA DE MODERNIZACION.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 29 de junio de 2026 contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma G.M.S. S.A., por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA EN LA VIA PUBLICA a la firma G.M.S. S.A., por un monto total de \$86.800.000,00 (pesos ochenta y seis millones ochocientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Modernización.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Oficina Municipal de Contrataciones y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 1978/26 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 133/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio ubicado en la calle CONSTITUCION N° 762 (LOCAL FONDO - IZQUIERDA), a nombre de PEIRANO NAIR BEATRIZ, con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL, cuyo Legajo Comercial es N° 25801;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes informa que el establecimiento continúa ejerciendo actividad comercial y mediante el Expediente N° 3222/2026 se encuentra tramitando la nueva habilitación;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos determina como cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de

Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCION N° 762 (LOCAL FONDO - IZQUIERDA), a nombre de PEIRANO NAIR BEATRIZ, con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL, cuyo Legajo Comercial es N° 25801, al mes de SEPTIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 1966/26 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1350/26 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 2143, a nombre de VIZCARRA PATRICIA NOEMI, con los rubros (7011) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 26697;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 2143, a nombre de VIZCARRA PATRICIA NOEMI, con los rubros (7011) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 26697, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 1966/26 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 394/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio ubicado en la calle CRISOL N° 2211, a nombre de LACOSEGLIAZ ELIZABETH, rubro (7963) QUIOSCO, cuyo Legajo Comercial es N° 24016;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de

Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CRISOL N° 2211, a nombre de LACOSEGLIAZ ELIZABETH, rubro (7963) QUIOSCO, cuyo Legajo Comercial es N° 24016, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 1959/26 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026

VISTO:
El informe del inspector actuante;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 444/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle ITALIA N° 1909, a nombre de GUTIERREZ FLORES MARGOTH JANETH, con el rubro (7963) QUIOSCO, cuyo Legajo Comercial es N° 23719;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle ITALIA N° 1909, a nombre de GUTIERREZ FLORES MARGOTH JANETH, con el rubro (7963) QUIOSCO, cuyo Legajo Comercial es N° 23719, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 1950/26 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2362/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle ALVEAR N° 1970, a nombre de MUÑOZ MARIO ALBERTO RAMON, con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA, cuyo Legajo Comercial es N° 25687;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MARZO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones

que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle ALVEAR N° 1970, a nombre de MUÑOZ MARIO ALBERTO RAMON, con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA, cuyo Legajo Comercial es N° 25687, al mes de MARZO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 1930/26 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 18151/91 se procedió a HABILITAR a un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 3251, a nombre de VALENZUELA AGUSTIN, con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N° 1665;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 3251, a nombre de VALENZUELA AGUSTIN, con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N° 1665, al mes de FEBRERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 1822/26 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la adquisición de 1 (una) CARROCERIA CAJA PLAYA BARANDAS VOLCABLES 4500 X 2400 X 500MM y 2 (dos) HIDROELEVADORES CON CESTA, solicitados por la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

El informe emitido y la necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de realizar la adquisición de 1 (una) CARROCERIA CAJA PLAYA BARANDAS VOLCABLES 4500 X 2400 X 500MM y 2 (dos) HIDROELEVADORES CON CESTA;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de 1 (una) CARROCERIA CAJA PLAYA BARANDAS VOLCABLES 4500 X 2400 X 500MM, a la firma INDUSTRIAS BIANCHI S.A., con un precio especial total de \$11.461.620,00 (pesos once millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos veinte con 00/100), y de 2 (dos) HIDROELEVADORES CON CESTA, a la firma ANDRES N. BERTOTTO S.A.I.C., con un precio especial total de \$135.039.180,00 (pesos ciento treinta y cinco millones treinta y nueve mil ciento ochenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal

obrante en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario interino de Higiene Urbana.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Leandro Miscione – Secretario de Higiene Urbana interino
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 1825/26 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la compra de computadoras y monitores, solicitado por la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 42/2.026, convocado el día 15 de junio de 2.026, contó con la intervención de ocho firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas VERON MARCELO JULIO y NIXON COMPANY S.A.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la compra de computadoras y monitores a las firmas:

- VERON MARCELO JULIO, ítems 1 y 3, por un monto total de \$59.489.750,00 (pesos cincuenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta con 00/100).
- NIXON COMPANY S.A., ítem 2, por un monto total de \$9.120.000,00 (pesos nueve millones ciento veinte mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Modernización.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 1799/26 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2792/19 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle PASCUALA DEL UNCAL N° 364, a nombre de LOGÍSTICA Y TRANSPORTE SUDAMERICANA S.R.L., con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, cuyo Legajo Comercial es N° 19983;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de DICIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle PASCUALA DEL UNCAL N° 364, a nombre de LOGÍSTICA Y TRANSPORTE SUDAMERICANA S.R.L., con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, cuyo Legajo Comercial es N° 19983, al mes de DICIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 1638/26 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de REPARACIÓN DE MINIBUS SPRINTER DOMINIO MMM170, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de realizar el servicio de REPARACIÓN DE MINIBUS SPRINTER DOMINIO MMM170;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de REPARACIÓN DE MINIBUS SPRINTER DOMINIO MMM170, a la firma BESTEN HANDLER, por un monto total de \$17.075.955,97 (pesos diecisiete millones setenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco con 97/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 1977/26 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por IMPERIO GUSTAVO ERNESTO (CUIT: 20-14303416-0) del comercio sito en la calle AV. J. B. JUSTO N° 1810 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE PIZZERIA PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1987/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. J. B. JUSTO N° 1810 de este Partido, a nombre de IMPERIO GUSTAVO ERNESTO (CUIT: 20-14303416-0), con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24421 para el cambio del rubro previamente autorizado por (8301) RESTAURANTE PIZZERIA PARRILLA, la cual resulta DENEGADA por no contar con las medidas mínimas de superficie para desarrollar la actividad en cuestión;

Que por Ordenanza N° 13758/25 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada por el recurrente con referencia al metraje mínimo necesario destinado a la actividad comercial;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de IMPERIO GUSTAVO ERNESTO (CUIT: 20-14303416-0), sito en la calle AV. J. B. JUSTO N° 1810 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE PIZZERIA PARRILLA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva

vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1941100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 25594.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento IMPERIO GUSTAVO ERNESTO (CUIT: 20-14303416-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 6 personas en el establecimiento, 3 empleados y 3 clientes, de acuerdo con el Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo con las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 12°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio IMPERIO GUSTAVO ERNESTO (CUIT: 20-14303416-0), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 1769/26 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por TRUPA ADRIAN LEANDRO JOSE (CUIT: 20-31634591-4) del comercio sito en la calle J. MAGALDI N° 5024 de este Partido, que gira con el rubro (3862) RECTIFICACION DE MOTORES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24564 para una habilitación a nombre de TRUPA ADRIAN LEANDRO JOSE (CUIT: 20-31634591-4), con los rubros (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXCLUIDOS RUBROS 3862 AL 3871) (3862) RECTIFICACIÓN DE MOTORES, la cual resulta DENEGADA por encontrarse en Zona de Uso No Admisible;

Que por Ordenanza N° 13.830/25 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza por el término de 2 (dos) años la excepción solicitada por el recurrente con referencia al Código de Zonificación y Codificación solamente por el rubro (3862) RECTIFICACIÓN DE MOTORES;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que establece que el rubro explotado es el permitido por el Honorable Concejo Deliberante;

Que el comercio en cuestión se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TRUPA ADRIAN LEANDRO JOSE (CUIT: 20-31634591-4), sito en la calle J. MAGALDI N° 5024 de este Partido, que gira con el rubro (3862) RECTIFICACION DE MOTORES.-
Artículo 2°.- La presente tiene validez por 2 (dos) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Previo al vencimiento del plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a solicitar nuevamente la excepción al Honorable Concejo Deliberante en relación al Código de Zonificación vigente. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3519900000.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 25632.
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TRUPA ADRIAN LEANDRO JOSE (CUIT: 20-31634591-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 1962/26 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CENTRO ARGENTINO DE INVESTIGACION MEDICA Y DIAGNOSTICO CLINICO S.R.L. (CUIT: 30-71917518-6) del establecimiento sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J.D. PERON N° 1212 de este Partido, que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MEDICOS; SANATORIO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26531 para una habilitación a nombre de CENTRO ARGENTINO DE INVESTIGACION MEDICA Y DIAGNOSTICO CLINICO S.R.L. (CUIT: 30-71917518-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el establecimiento no cuenta con la habilitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe Técnico Antisiniestral, cuenta con los extintores con sus cargas vigentes, cartelera de seguridad, luces de emergencia, y la documentación faltante será presentada una vez que obtenga la habilitación provincial;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene

objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE por el término de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la confección del presente Decreto, el establecimiento propiedad de CENTRO ARGENTINO DE INVESTIGACION MEDICA Y DIAGNOSTICO CLINICO S.R.L. (CUIT: 30-71917518-6), sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J.D. PERON N° 1212 de este Partido, que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MEDICOS; SANATORIO, al solo efecto de poder realizar los trámites en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular que no podrá ejercer actividad comercial sin cumplir con lo expuesto en la Resolución N° 2519/15 y sin contar con la habilitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 3°.- El titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 059700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26702.

Artículo 4°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización.-

Artículo 5°.- La presente autorización a nombre de CENTRO ARGENTINO DE INVESTIGACION MEDICA Y DIAGNOSTICO CLINICO S.R.L. (CUIT: 30-71917518-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- Antes del vencimiento del plazo de la autorización, el titular deberá presentar la habilitación provincial correspondiente y el establecimiento de referencia se encontraría en condiciones de obtener la autorización de funcionamiento. En caso contrario, la autorización municipal para realizar las gestiones ante el Ministerio de Salud caducará en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 1958/26 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por ALFARO CHAMBI CARMEN TERESA (CUIT: 27-93934757-2) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5642 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26375 para una habilitación a nombre de ALFARO CHAMBI CARMEN TERESA (CUIT: 27-93934757-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ALFARO CHAMBI CARMEN TERESA (CUIT: 27-93934757-2), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5642 de este Partido, que

gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2763700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26740.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ALFARO CHAMBI CARMEN TERESA (CUIT: 27-93934757-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 1929/26 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MACEDO CESAR GERONIMO (CUIT: 20-23945607-4) referente a la industria sita en la calle SGTO. J. B. CABRAL N° 3136 de este Partido, que gira con el rubro (2441) CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR. CARÁCTER INDUSTRIAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26381 para una habilitación a nombre de MACEDO CESAR GERONIMO (CUIT: 20-23945607-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de MACEDO CESAR GERONIMO (CUIT: 20-23945607-4), sita en la calle SGTO. J. B. CABRAL N° 3136 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2441) CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR. CARÁCTER INDUSTRIAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2047800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26666.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MACEDO CESAR GERONIMO (CUIT: 20-23945607-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto de la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 1823/26 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por CARRANZA RENTERIA HARLY (CUIT: 20-93773963-0) del comercio sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTÉ N° 93 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26547 para una habilitación a nombre de CARRANZA RENTERIA HARLY (CUIT: 20-93773963-0), con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no se ajusta a lo construido, debido al cambio en el destino del mismo, y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se realiza el cambio del rubro inicialmente solicitado por (3958) TALLER ARTESANAL, mediante la modificación de la consulta de factibilidad N° 2026-26547;

Que, según la actividad desarrollada, no encuadra en la Ley N° 11.459 de la Provincia de Buenos Aires y, por ende, no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CARRANZA RENTERIA HARLY (CUIT: 20-93773963-0), sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTÉ N° 93 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1945100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26726.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CARRANZA RENTERIA HARLY (CUIT: 20-93773963-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 1956/26 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 13.857/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de junio de 2.026;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 100.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.857/2.026 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.

Artículo 3°.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y, con ella, la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la Comuna optar por cobrar las deudas generadas, con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.-

Artículo 5°.- Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.857/2.026, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección General de Aprobación y Control de Obras Particulares y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA N° 13.857/26

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase al Sr. Emiliano Horacio Alcalde, propietario del inmueble sito en la calle Pascuala del Uncal N° 16/20, San Fernando, nomenclatura catastral VII - A - 123 - 12, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de "Retiro Lateral", "Retiro de Fondo" y "Antigüedad" para la incorporación del plano obrante a fs. 79 del Expte. N° 225/25.-

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.-

ARTÍCULO 3°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 49,98 m² antirreglamentarios.-

ARTÍCULO 4°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

ARTÍCULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.

Sr. Santiago Ríos – Presidente del H.C.D.

DECRETO N°1955/26 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 13.854/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de junio de 2.026;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 44;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.854/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA N° 13.854/26

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la firma Revello Paula Mariana y Revello Matías Ezequiel S.H., CUIT N°

30712557059, según Expte. N° 9509/25, para la habilitación de su comercio sito en la calle 3 de Febrero N° 249 - San Fernando - bajo el rubro "VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR" (7481).-

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a los recurrentes mencionados en el artículo anterior el plazo de 3 (tres) años, a partir de la promulgación de la presente, para la presentación del plano correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 4°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.

Sr. Santiago Rios – Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 1954/26 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 13.853/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de junio de 2.026;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 33;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.853/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de mayo de 2.026.-

Artículo 2°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Zarate Daniel Agustín, CUIT N° 20418033259, según Expte. N° 9510/25, anexo al Expte. N° 9395/25, para la habilitación de su comercio sito en la calle Urcola N° 2490 - San Fernando - bajo los rubros "VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR" (7111) y "ZAPATERIA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS" (7121).-

ARTÍCULO 2°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.

Sr. Santiago Rios – Presidente del H.C.D.

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 13/2026

Secretaría de Gobierno